

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

REF: AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA ESTATUTOS DE  
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES HUELEN S.A.

SANTIAGO, 15 JUL 2002

RESOLUCIÓN EXENTA: 304

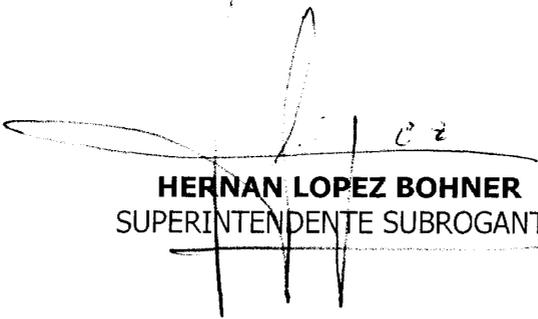
VISTOS: la solicitud adjunta, informe emitido y lo dispuesto en la letra a del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931, y el artículo 127 de la ley Nº 18.046,

RESUELVO:

Autorícese la existencia y apruébase los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía de Seguros Generales Huelén S.A.", que consta en escritura pública de 18 de junio de 2002, otorgada ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley Nº 18.046,

Anótese, comuníquese y archívese

  
**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**CERTIFICADO**

CERTIFICO: Que por escritura pública de 18 de junio de 2002, otorgada ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, la corporación de derecho privado Caja de Ahorros de Empleados Públicos, del objeto de su nombre, representada por don Sergio Gordon Cañas. abogado, don Jorge Lagos Gatica, abogado, todos domiciliados en avenida Bulnes 176 comuna de Santiago, constituyeron sociedad anónima denominada "Compañía de Seguros Generales Huelén S.A."

Que por resolución exenta N° 304 - de 15 JUL 2002 se autorizó su existencia y se aprobaron sus estatutos.

EXTRACTO ESTATUTOS

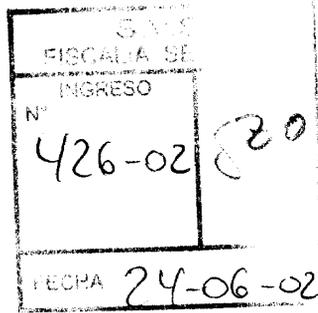
- NOMBRE : **"COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES HUELEN S.A."**
- OBJETO : El comercio de seguros y reaseguros dentro del primer grupo a que se refiere el artículo 8º del D.F.L. N° 251, de 1931, esto es, de aquellos que cubren los riesgos de pérdidas o deterioro en las cosas o el patrimonio, pudiendo también cubrir los riesgos de accidentes personales y de salud o desarrollar actividades afines y complementarias a dicho giro.
- DOMICILIO : La comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o en el extranjero.
- DURACIÓN : Indefinida.
- CAPITAL : \$ 2.000.000.000.-dividido en 10.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, enteramente suscrito y pagado.
- DIRECTORIO : 7 miembros que durarán 3 años en sus cargos.
- FECHA BALANCE : 31 de diciembre de cada año.

SANTIAGO, 15 JUL 2002

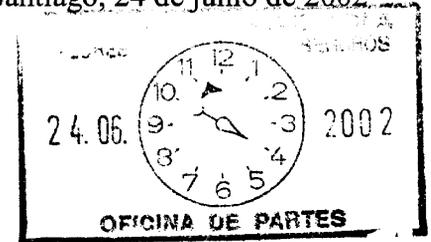
  
CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL



FAX 6969088



Santiago, 24 de junio de 2002



Señor  
Alvaro Clarke de la Cerda  
Superintendente de Valores y Seguros  
Teatinos N° 120, piso 6°  
Presente

De mi consideración:

En conformidad a lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, solicito a esa Superintendencia tenga a bien dictar la correspondiente resolución que autorice la existencia de la “**Compañía de Seguros Generales Huelén S.A.**”, y que fije el extracto de las cláusulas del estatuto que deba publicarse en el Diario Oficial e inscribirse en el Registro de Comercio.

Al efecto acompaño los siguientes antecedentes:

- 1.- Copia de la escritura pública de fecha 18 de junio de 2002, suscrita en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, que contiene los estatutos de la sociedad “**Compañía de Seguros Generales Huelén S.A.**”
- 2.- Copia de la escritura pública de fecha 31 de octubre de 1958 otorgada en la Notaría de don Luis Marín Alemany, donde consta la personería de don Sergio Gordon Cañas para representar a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.
- 3.- Copia de los siguientes depósitos a plazo tomados con los aportes de capital efectuados en favor de la sociedad que se constituye:

Banco Bhif	N° 0300044612	\$ 986.106.054.-	Caja de Ahorros EE.PP.
Banco Santander	N° 10281239	\$ 1.013.693.946.-	Caja de Ahorros EE.PP.
Banco Santander	N° 10281231	\$ 200.000.-	Jorge Lagos G.
TOTAL		\$ 2.000.000.000.-	

- 4.- Estatutos de la Caja.
- 5.- Informe de los Auditores Externos “KPMG Jeria y Asociados” del balance y estados financieros al 31 de diciembre del 2001.

Saluda atentamente a usted,

Jorge Lagos G.  
Fiscal



MUSALEM



MR. REPERTORIO N° 6.138/2002

18-1157/6/r

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

**"COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES HUELEN S.A."**

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de Junio del dos mil dos, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparecen: don SERGIO GORDON CAÑAS, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dos millones quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, Administrador y en representación según se acreditará de la CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS, corporación de derecho privado, regida por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, ambos domiciliados en Avenida Bulnes ciento setenta y seis, Santiago; y don JORGE LAGOS GATICA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos seis mil ochocientos noventa y nueve guión siete, del mismo domicilio anterior; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas

y exponen: Que por el presente instrumento "CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS" y JORGE LAGOS GATICA, vienen en constituir una sociedad anónima conforme a las normas de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento y el Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno, la que se registrará por los siguientes estatutos: ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. Nombre, domicilio, duración y objeto. ARTICULO PRIMERO.-

Nombre: Se constituye una sociedad anónima cerrada denominada "COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES HUELEN S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: El domicilio de la sociedad es la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. ARTICULO TERCERO.- Duración: La duración de la sociedad es indefinida. ARTICULO CUARTO.- Objeto: El objeto de la sociedad será el comercio de seguros y reaseguros dentro del primer grupo a que se refiere el artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno del año mil novecientos treinta y uno, esto es, de aquellos que cubren los riesgos de pérdidas o deterioro en las cosas o el patrimonio, pudiendo también cubrir los riesgos de accidentes personales y de salud o desarrollar actividades afines o complementarias a dicho giro. TITULO SEGUNDO. Capital y Acciones. ARTICULO QUINTO. Capital: El capital de la sociedad es de dos mil millones de pesos dividido en diez mil acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El capital está íntegramente suscrito y pagado. ARTICULO SEXTO. Títulos: Los títulos de las acciones serán nominativos y, en su forma, emisión,

MUSALEM



entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia y transmisión, se aplicarán las reglas del Reglamento de Sociedades Anónimas, las que se dan por expresamente reproducidas. TITULO TERCERO. Administración. ARTICULO SEPTIMO. Administración : La sociedad será administrada por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta de Accionistas. ARTICULO OCTAVO. Directorio: El Directorio se compondrá de siete miembros titulares durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos. Los Directores continuarán en sus funciones después de expirado su período si no se celebrare la Junta llamada a efectuar la renovación; en tal caso, el Directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días a una Junta para hacer los nombramientos correspondientes. ARTICULO NOVENO. Elección de Directorio: En las elecciones de Directorio, cada accionista dispondrá de un voto por acción que posea o represente y podrá acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que lo estime conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de directores que haya que elegir. ARTICULO DECIMO. Inhabilidades e incompatibilidades: Los directores cesarán en su cargo por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley. ARTICULO UNDECIMO. Reemplazos: Para proveer el reemplazo de los Directores que hayan cesado en sus cargos por algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, el Directorio procederá a nombrar el o los reemplazantes, que durarán en sus funciones hasta la

próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual se procederá a elegir la totalidad del Directorio. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** **Presidente:** En su primera reunión, después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** **Sesiones:** El Directorio sesionará con la frecuencia y en el lugar que el propio Directorio determine, debiendo reunirse en forma ordinaria a lo menos una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de citación especial. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La citación a sesiones extraordinarias de Directorio se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, con tres días de anticipación, a lo menos, a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un Notario Público. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los Directores de la sociedad, teniéndose en consecuencia



como válida sin cumplir las formalidades de convocación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. Quórum:** Las funciones de Director se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. Las sesiones de Directorio se constituirán con la presencia de, a lo menos cuatro Directores. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el Presidente.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. Atribuciones:** El Directorio representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos Estatutos no establezcan como privativos de la Junta de Accionistas, sin perjuicio de la representación legal que compete al Gerente o de las facultades que el propio Directorio le otorgue. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los Gerentes, Sub-Gerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. Remuneración:** Los Directores serán remunerados por sus funciones. La remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Actas:** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualesquier medio, siempre que estos ofrezcan seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra alteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para

firmar el acta correspondiente se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, conforme a lo expresado en los incisos precedentes. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ella en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por quién presida. El Director que estimare que una acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. **TITULO**

**CUARTO. Del Gerente. ARTICULO DECIMO OCTAVO. Gerente:** EL Directorio designará una persona con el título de Gerente y fijará su remuneración. El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) atender la administración general inmediata de la sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba del Directorio, y de conformidad a estos Estatutos, y las leyes y reglamentos vigentes; b) asistir a las sesiones del Directorio y Juntas de Accionistas, ejerciendo en ellas el cargo de secretario y llevar los respectivos libros de actas; c) dirigir y cuidar del orden interno económico de las oficinas y que la contabilidad se lleve en debida forma; y d) representar judicialmente a la sociedad, según el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. El cargo de Gerente es incompatible con el de Director. **TITULO QUINTO. Juntas de**

**Accionistas. ARTICULO DECIMO NOVENO. Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** Las Juntas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los cuatro primeros meses de cada año para tratar de las



materias propias de su competencia y que se señalan en el artículo siguiente. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquiera materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de esas Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria de Accionistas deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas. ARTICULO VIGESIMO. Juntas

Ordinarias: Son materia de la Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y en su caso de los inspectores de cuenta, la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras anuales presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; Dos) La distribución de la utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o la revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y Cuatro) En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Juntas

Extraordinarias: Son materia de la Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación del total del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su

activo; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de Directorio será suficiente; y Seis) Las demás materias que por Ley o por estos Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quién deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Convocatoria:** Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. El Directorio deberá convocar: Uno) a Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin conocer todos los asuntos de su competencia; Dos) a Junta Extraordinaria siempre que, a su juicio los intereses de la sociedad lo justifiquen; Tres) a Junta Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. Cuatro) a Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso cuando así lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Las Juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la Superintendencia de Valores y Seguros, en su caso, deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de dicha solicitud. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Citación:** La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará



a lo menos tres veces, en días distintos en el periódico del domicilio social, que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella. Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Constitución de las Juntas:** Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, esto es, a lo menos con la mitad más una de las acciones emitidas, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta, esto es, a lo menos con la mitad más una de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, a menos que la Ley, el Reglamento o los presentes Estatutos señalen una regla diversa. Los avisos de la segunda citación, sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que

haga sus veces y actuará como secretario el titular de ese cargo, cuando lo hubiere, o el Gerente en su defecto.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Participación:** Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer su derecho de voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes, que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Poderes:** Los

accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones, de las cuales el mandante sea titular a la fecha. La forma y el texto del poder y la calificación de poderes se ajustará a lo que establece el Reglamento de Sociedades Anónimas. **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO. Quórum**

**Calificado:** Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que impliquen reforma a los estatutos sociales, deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. No obstante, requerirán el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias: Uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; Dos) La disolución anticipada de la sociedad y la fijación de un plazo de duración; Tres) El cambio de domicilio social; Cuatro) La disminución del capital social; Cinco) La aprobación de aportes y estimación de



bienes no consistentes en dinero; Seis) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; Siete) La disminución del número de miembros de su Directorio; Ocho) La enajenación del total del activo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; Nueve) La forma de distribuir los beneficios sociales; Diez) La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando no lo hubiere. Once) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores. Las reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Actas: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el Gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueran menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el inciso anterior. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimará que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. TITULO SEXTO. Fiscalización de la Administración. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Audidores

**Externos e Inspectores de Cuentas:** La Junta ordinaria de la sociedad nombrará anualmente Auditores Externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Podrá además designar inspectores de cuentas en forma permanente o transitoria con el objeto de vigilar las operaciones sociales y fiscalizar la actuación de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. **ARTICULO TRIGESIMO. Información disponible a los accionistas:** La memoria, balance, inventarios, actas, libros y los informes de los auditores externos, y en su caso, de los inspectores de cuenta quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán exigir el examen de dichos documentos en el término señalado. **TITULO SÉPTIMO. Balance, Distribución de Utilidades y Reservas.**

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Balance:** La sociedad confeccionará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. Memoria:** El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los Auditores Externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al



MUSALEM



cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Utilidades y Dividendos: Salvo acuerdo diferente adoptado por las Juntas de Accionistas, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas a prorrata de sus acciones a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Reservas: La sociedad deberá constituir total y oportunamente las reservas técnicas y otras reservas establecidas por la Ley. TITULO OCTAVO. Disolución y Liquidación. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. Disolución: La sociedad se disuelve por las causas que señala la Ley. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. Liquidación: Disuelta la sociedad, su liquidación será practicada de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, y en particular por las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno, del año mil novecientos treinta y uno, sobre compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio. TITULO NOVENO. Disposiciones Generales. ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO. Arbitraje: Las dificultades que se susciten entre la sociedad o el Directorio y sus accionistas, o entre éstos entre sí con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o resolución de este contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios incluso las relativas a la competencia del árbitro y a la existencia y validez de la presente cláusula compromisoria será resuelta cada vez en forma breve y sumaria, sin forma de juicio, por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo, sin ulterior recurso

salvo el de queja ante la competente Ilustrísima Corte de Apelaciones. A falta de acuerdo, corresponderá la designación del árbitro a la justicia ordinaria, debiendo en tal caso recaer en un abogado que sea o haya sido Presidente o Vicepresidente del Consejo General del Colegio de Abogados, abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema o Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago por un lapso mínimo de tres años, Decano o Director de las Escuelas de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Pontificia Universidad Católica de Chile, con sede en Santiago, o profesor titular de Derecho Civil o de Derecho Comercial que se haya desempeñado en dichas cátedras en las referidas universidades a lo menos durante cinco años. Será suficiente para acreditar la falta de acuerdo entre las partes, el sólo mérito de la solicitud de designación de árbitro que una cualesquiera de ellas presente a la justicia ordinaria. Cuando la designación del árbitro fuese efectuada por la justicia ordinaria, la persona nominada tendrá el carácter de árbitro de derecho.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Normas supletorias:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas. **ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de dos mil millones de pesos dividido en diez mil acciones nominativas de una sola serie, sin valor nominal, a que se refiere el artículo quinto permanente de estos estatutos, se suscribe y paga como sigue: a) CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS suscribe nueve mil novecientas noventa y nueve acciones por un valor total de mil novecientos noventa y nueve millones

MUSALEM



ochocientos mil pesos, que paga en dinero efectivo al contado en este acto; y b) JORGE LAGOS GATICA suscribe una acción por un valor total de doscientos mil pesos, que paga en dinero efectivo al contado en este acto. Queda así íntegramente suscrito y pagado el capital social. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Quedan designados Directores provisorios de la sociedad los señores: Uno) SERGIO GORDON CAÑAS, Dos) MARIA ANTONIETA VILLAGRA PEREZ, Tres) MERCEDES GOMEZ GARATE, Cuatro) JUAN REYES ARROYO, Cinco) LUIS ALLENDES BAEZA, Seis) JORGE LAGOS GATICA y Siete) MARCOS CIFUENTES GALLARDO Este Directorio durará en sus funciones hasta la primera Junta de Accionistas que celebre la sociedad. **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO:** Se designan auditores externos a la empresa de auditores "KPMG Jeria y Asociados Auditores Consultores Limitada", quienes informarán el primer ejercicio que termina el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dos. **ARTICULO CUARTO TRANSITORIO:** Las publicaciones que deba efectuar la sociedad según las normas legales o reglamentarias se harán en el Diario El Mercurio de Santiago. **ARTICULO QUINTO TRANSITORIO:** Se faculta a los señores Jorge Lagos Gatica y Juan Carlos Latife Hanna para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos solicite a la Superintendencia de Valores y Seguros la autorización de existencia y aprobación de los estatutos sociales, con amplias facultades para aceptar todas y cada una de las modificaciones que exija o sugiera la Superintendencia de Valores y Seguros pudiendo otorgar las escrituras públicas complementarias o rectificatorias correspondientes, inscribir y publicar el certificado y extracto social y en

general para realizar todas aquellas gestiones que en derecho sean necesarias para formalizar la existencia y constitución de la sociedad. **ARTICULO SEXTO TRANSITORIO:** Mientras la sociedad no esté legalmente constituida, don Jorge Lagos Gatica obrará como mandatario directo de los accionistas que suscriben esta escritura con las mismas facultades que estos estatutos otorgan al Directorio, pudiendo realizar desde el momento que quede suscrita la presente escritura, todas las gestiones, actos y contratos que sean necesarios adoptar en beneficio de la sociedad, ante organismos públicos tales como el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central, bancos comerciales, Municipalidades y ante organismos e instituciones privadas, pudiendo expresamente recibir el pago de las acciones y depositar su valor en bancos u en otros valores de inversión y delegar el poder. **Se faculta** al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **PERSONERIAS:** La personería de don Sergio Gordon Cañas para representar a la **CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS** consta de la escritura pública de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Marín Alemany. Los Estatutos de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos se protocolizan en esta Notaría con esta misma fecha con repertorio número seis mil ciento treinta y ocho/dos mil dos, conjuntamente con la parte pertinente de las actas de Consejo de fecha nueve de Agosto de dos mil uno y treinta de Octubre de dos mil uno en que se acuerda la formación de una compañía de seguros del primer grupo. Minuta redactada por el abogado

*M*

MUSALEM



don Jorge Lagos Gatica. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, "COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES HUELEN S.A.". DOY FE



*[Handwritten signature]*



REPRESENTANTE CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS  
c.n.i. 2.550.641-3

*[Handwritten signature]*



JORGE LAGOS GATICA  
c.n.i. 4.306.899-7

*[Large handwritten signature]*

La presente copia es testimonio fiel de su original  
20 JUN 2002  
JOSE MUSALEM SAÑE  
NOTARIO PUBLICO

18 JUN. 2002

Sesión de Consejo de fecha 09 de Agosto del año 2001.

Presidió, don Alfredo Congas, con la asistencia de los señores Con-  
sejeros Bucarey, Congas, Escobar, Estopi, Muro, Fuentes y Núñez. Excusaron su  
asistencia el señor Gordon y Ichima. Presentes el señor veco don Jorge Lopez  
quien comparece como Administrador Subrogante y el señor Juan Carlos Ortiz,  
quien actúa como Secretario.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior de fecha  
19 de Junio del año 2001.

Cuenta del Señor Administrador

- 1) El Señor Administrador Subrogante don Jorge Lago Gobe entrega a cada uno de los señores Consejeros una carpeta que datos estadísticos al 09 de Agosto del año 2001 relativos a préstamos godos, Remesas de fondos, Concentración de la cartera por institución, financiera, circulante, Retiros e ingresos de imponentes y obras, fondeo y explicando la información entregada.
- 2) Que, a la fecha existe en cuenta poriente un saldo de \$ 338.100.
- 3) Que, en lo que ha ocurrido en el presente año, se han efectuado 17.333 Préstamos de Emergencia, por un monto total de \$ 10.034.949.000.-
- 4) Que, en lo que ha ocurrido en el presente año, se han efectuado 21.111 Préstamos de Imprevistos, por un monto total de \$ 28.710.942.000.-

Compañía de Seguros Generales

El Señor Administrador Subrogante don Jorge Lago expone que ha sido un antiguo anhelo de la Caja constituir una compañía de Seguros Generales y éste interés se reforzó cuando la Superintendencia de Valores y Seguros determinó que la Institución no podía continuar manteniendo el servicio de Fianza de Fidelidad Funcionaria.

Esta compañía aseguraría los bienes de la Institución y de sus afiliados y estaría constituida fundamentalmente para asegurar los bienes de sus imponentes. Se requieren noventa mil Unidades de Fomento para su constitución y se encuentra preparado un proyecto de sus estatutos, que será remitido a los señores Consejeros con el objeto de que lo conozcan y formulen las observaciones que estimen pertinentes las mismas.

Se discute el tema, y en definitiva, se acuerda, en principio, la aprobación de la creación de la compañía de Seguros Generales, sin perjuicio que los consejeros se reservan el derecho de formular observaciones cuando se discute el texto de los estatutos.

Se levanta la sesión

Justif  
C. H.

Para presento

W. A. W.  
f

J. J. J.

A. J. J.

ingelsqcto

Sesión de Consejo de fecha 30 de octubre del año 2001

Presidió, don Sergio Gordon, con la asistencia de los señores Com. Juan Bucarey, Pongas, Peronodo, Martoni, Klina, Muso y Cifuentes. Excusaron su inasistencia al señor Muñoz. Presentes el señor Fiscal don José Lagos y el señor Juan Carlos Loti, quien actúa como secretario.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior de fecha 26 de septiembre del año 2001.

Cuenta del Señor Administrador

1) El señor Administrador hace entrega a cada uno de los señores Consejeros una carpeta que contiene datos estadísticos al 30 de octubre u año 2001 relativos a préstamos otorgados, remesas de fondos, concentración de la cartera por instituciones financieras, circulante, retiros e ingresos o emponentes y otras, comentando y explicando la información entregada.

2) Que, a la fecha existe en cuenta corriente un saldo de \$ 230.434.730.

3) Que, en lo que ha corrido en el presente año, se han cursado 22.811 Préstamos de Emergencia, por un monto total de \$ 13.265.131.500.-

4) Que, en lo que ha corrido en el presente año, se han cursado 28.54 Préstamos de Amparados, por un monto total de \$ 39.764.110.500.-

Compañía de Seguros Generales

El señor presidente expone que en Sesión de Consejo de fecha 04 de agosto recién pasado se aprobó en principio la creación de una Compañía de Seguros Generales y se entregó a los Consejeros un borrador de los estatutos para que formularan las observaciones que estimaran pertinentes.

Algunos consejeros realizan algunas consultas sobre el borrador.

los que son encuadras por el señor Fiscal a notificación de los señores  
quienes ocurran a probar el texto e iniciar los trámites legales  
siguiendo con el objeto de formar la Compañía de Seguros Generales.

Se levanta la sesión.

W. J. P.  
B. A. W. ~~W. J. P.~~

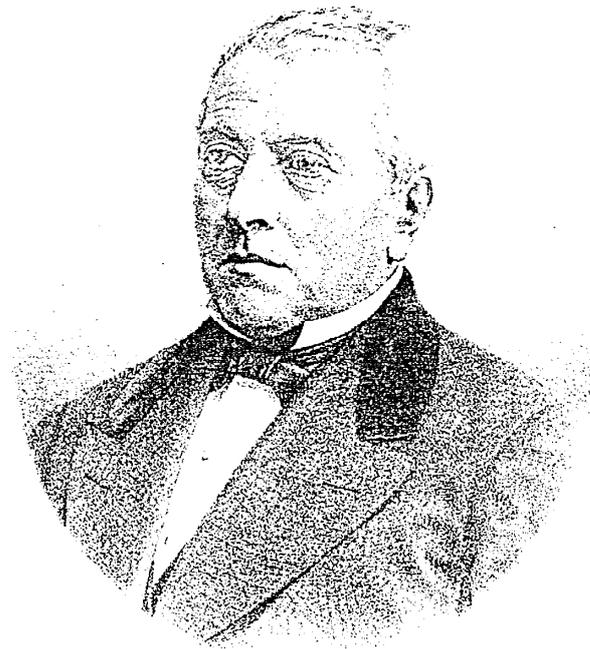
W. J. P.

REPERTORIO N° 6.138

18 JUN. 2002

**ESTATUTOS**  
**DE LA**  
**CAJA DE AHORROS**  
**DE**  
**EMPLEADOS PÚBLICOS**

LA CAJA DE AHORROS  
MÁS ANTIGUA DE AMÉRICA  
FUNDADA EL 19 DE JUNIO DE 1858



**Don Manuel Montt Torres**  
**(1809 - 1880)**

*Presidente de la República entre 1851 y 1861.*

*Abogado, Subsecretario del Interior de Portales,  
Ministro de Prieto y Bulnes.*

*Dominó las Revoluciones de 1851 y 1859. Su  
gobierno figura entre los más progresistas que ha  
tenido el país.*

*En 1858, por Decreto Supremo, aprueba los  
primeros Estatutos de la Caja.*



*Don Juan Nepomuceno Jara  
(1818 - 1885)*

*Imponente N° 11*

*Abogado, Superintendente de la Casa de Moneda,  
Ministro de la Corte Suprema. Fundador de la Caja  
junto con Don Rafael Minvielle en el año 1858.*

*Administrador de la Institución desde el 27 de  
septiembre de 1858 hasta el 11 de agosto de 1885.*



**Don Rafael Minvielle Lamanette**  
(1802 - 1887)

*Imponente No 1*

*Catedrático, español, hijo de padres franceses. Co-fundador de la Caja junto a don Juan Nepomuceno Jara, en el año 1858.*

*Contador-Tesorero de la institución desde el 27 de septiembre de 1858 hasta el 23 de octubre de 1865.*



**Don Diego José Benavente**  
(1789-1867)

*Ministro de Hacienda, Contador Mayor de la Casa de Moneda, Consejero de Estado, Director de la Caja de Crédito Hipotecario y Presidente del Senado.*

*Desde su alta posición social y política, alcanzada por los servicios prestados al país en la época de la Independencia, contribuyó en la redacción y aprobación de los primeros Estatutos de la Caja, los que fueron publicados en el diario El Mercurio de Valparaíso el 4 de septiembre de 1858.*

*El 24 de septiembre de 1858, en la primera sesión de la Junta General de Imponentes, es elegido miembro de la Junta de Vigilancia de la Caja y en tal carácter preside sus sesiones durante dos años.*

ULTIMAS FIEBRAS EN VALPARAISO.

Table with columns for 'LITORAL AMERICA' and 'VALPARAISO' listing various locations and their corresponding dates and numbers.

EL MERCURIO.

VALPARAISO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1858.

LA LEI DE MUNICIPALIDADES.

Ha aqui el preámbulo o mensaje con que el Ejecutivo acompaña el proyecto de reforma de la lei de Municipalidad que en nuestro número anterior hemos registrado por darle pública noticia oportuna hemos suprimido nuestro artículo de fondo.

CONSTITUCION DEL DISTRITO Y DE LA CAMARA DE SEPTIEMBRE.

Después de cuatro años a que está en vigor la lei sobre organizacion y atribuciones de las Municipalidades, la esperiencia ha permitido descubrir en ella algunos defectos y nacidos que si debieron aparecer, desde la noción y dificultades de la materia sobre que se trata, importa no dejarlos por mas tiempo subsistentes. Sin estranjar las atribuciones que la Constitucion da a estas corporaciones, sin alterar la base de la lei vigente que, a tal vez, consulta en lo posible, la buena administracion municipal, me he decidido a proponer una reforma en que, dado a las atribuciones de las Municipalidades toda el ensanche que la Constitucion permite, se los coloca en aptitud de llevar mejor el fin de su institucion.

La reforma puede a primera vista parecer de poco momento respecto de la buena administracion que en ella se realiza. A los intereses, ademas o cambios de palabras o frases, pero si consideramos con algun detenimiento estas innovaciones, facilmente se convencerá de que están destinadas a producir resultados positivos, sea desfilando con claridad y precision descomulgacion los rasgos que han dado lugar a confusiones, contradicciones, y a los intereses que, en las limitadas atribuciones de las Municipalidades, se encuentran en el territorio de la Municipalidad. Se ha reformado, pues, el artículo 6.º de la lei, habiendo desaparecido rotundamente que no se halla en vista al proponer una reforma. Cuando la Constitucion determina las atribuciones independientes para poder ejercer el cargo de municipal, se exige la edad de veinticinco años en todos casos, si la residencia de cinco en el territorio de la Municipalidad. Se ha reformado, pues, el artículo 6.º de la lei, habiendo desaparecido rotundamente que no se halla en vista al proponer una reforma.

En esta misma artículo 6.º de la lei vigente se definen respecto de un punto de bastante importancia. Nada dispone para cuando llegara a crearse una Municipalidad en un territorio de territorio de reciente poblacion, como en que sea imposible, cumplir respecto de un individuo con el requisito de los cinco años de residencia en el territorio municipal. A fin de llevar este caso se establece en el proyecto que puede establecer, durante los primeros cinco años, la residencia que haga probar sus animas de permanecer en aquel punto.

En la reforma propuesta en la lei en esta parte, también me he permitido considerar los intereses que se encuentran en las causas que indujeron a su creacion para ser municipal. En este supuesto seria regular entre

He considerado subsistente garantía en las transacciones que las Municipalidades celebran sobre puntos positivos, o en acciones que se tratare de ejecutar por la corporacion o contra ella que la utilidad de transacciones celebradas por los dos terminos de sus intereses en el caso de que el promotor municipal, dejar la aprobacion del Gobierno cuando la transaccion revista de su propia de la del interesado, respecta en cierto modo desconocer a las municipalidades la produccion y hacer juicio necesario para consultar sus propios intereses y si en algun caso pudiera abusarse de esta facultad, contra tales abusos de la franquicia al presidente de la corporacion el recurso de coaccion el acuerdo al conocimiento del Consejo de Estado.

En la parte relativa a la eleccion de las resoluciones municipales es un punto de donde el proyecto contiene reformas de mayor trascendencia destinadas a enervar las atribuciones de las municipalidades. Varias resoluciones que la lei colocaba en la categoria de ordenanzas, han pasado a ser materia de reglamento. He considerado para este fin las prescripciones constitucionales a que he procurado conformarme. La creacion y extincion de algunos municipales organizacion del servicio de las oficinas o empresas encargos los de la administracion y percepcion de contribuciones u otros ramos municipales la determinacion de la forma en que deban realizarse las elecciones y formalidades de los ramos de bienes raices y ramos municipales, la determinacion de las cuotas que deben cobrarse por el uso de establecimientos municipales destinados a un servicio publico especial, siempre que esa determinacion no constituya una restricción del libre ejercicio de una profesion o industria, solo seria materia de reglamentos municipales. No voy incurrir en el error de los mandatos y las atribuciones de las municipalidades, desde que debiendo imponerse sanciones de un verdadero imperio por la localidad que representa, el proyecto exige algunas mayores garantías de acuerdo con los usos de garantía y sobre todo cuando la lei da al Gobierno el derecho de revisar sobre tales actos.

Esto sea en revisando los principales expedientes que se acordaron con el Consejo de Estado luego el honor de someter a vuestra deliberacion.

CAJA DE AHORROS.

Han sido aprobados por el gobierno los Estatutos de la Caja de Ahorros que debe establecerse en la capital, para los empleados publicos y para todos los que quieran hacer imposiciones en ella. A continuacion registramos el decreto aprobatorio y los Estatutos de dicha Caja que, segun se dice, quedará instalada en el gran dia de la patria cuyo aniversario se acerca.

Excmo. Señor: Los que suscriben a V. E. respetuosamente ofrecen que habiéndose sancionado y promulgado la lei de 19 de junio próximo pasado, por la cual se autoriza al Gobierno de las ordenanzas del Erario nacional, para la fundacion y fomento de una Caja de Ahorros destinada especialmente a los empleados publicos, en el mes de agosto del año pasado se acordó el caso de que se aprueben los Estatutos de la Caja de Ahorros que debe establecerse en la capital, para los empleados publicos y para todos los que quieran hacer imposiciones en ella. A continuacion registramos el decreto aprobatorio y los Estatutos de dicha Caja que, segun se dice, quedará instalada en el gran dia de la patria cuyo aniversario se acerca.

Con este motivo y como promotores de la fundacion, presentamos a V. E. por el Ministerio respectivo una copia de los expresados Estatutos en la forma que fueron aprobados en varias reuniones de empleados, y publicados en 14 de agosto del año pasado; indicados ahora, por medio de nota los tres artículos que en ellos deben ser reemplazados con los tres correspondientes de la lei antes citada. En esta virtud, a V. E. respetuosamente ofrecemos, de acuerdo con el Honorable Consejo de Estado, presentar su aprobacion a los referidos Estatutos con las modificaciones indicadas.

que por el fin, sino en cuanto las imposiciones que se propusieron en cada año, debiendo ser de gastos corrientes como otros muchos para el sueldo de los empleados (Cajón Civil, Art. 3.º de la lei de 19 de agosto).

Art. 3.º La Junta general se reunirá en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia, y en el mes de mayo de cada año para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 10. Cuando el Fisco fuere llamado a la lei a su favor, el Gobierno de las ordenanzas municipales, el haber que recibiere la Caja deberá ser proporcional a los intereses que hubiere dejado en la Caja.

Art. 11. El Erario nacional debe ser llamado a la lei a su favor, el haber que recibiere la Caja deberá ser proporcional a los intereses que hubiere dejado en la Caja.

Art. 12. A cada impuesto se aplicará una cuota corriente, y al fin de cada año se hará un balance para que cuente el saldo que se fuere el impuesto en 31 de diciembre de cada año para a fin de la primera quincena del año siguiente.

Art. 13. Los fondos de esta cuenta, se aplicarán a su destino en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 14. El Erario nacional debe ser llamado a la lei a su favor, el haber que recibiere la Caja deberá ser proporcional a los intereses que hubiere dejado en la Caja.

Art. 15. Los fondos de esta cuenta, se aplicarán a su destino en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 16. Los fondos de esta cuenta, se aplicarán a su destino en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 17. Los fondos de esta cuenta, se aplicarán a su destino en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 18. La Junta general se reunirá en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 19. Los fondos de esta cuenta, se aplicarán a su destino en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 20. Los fondos de esta cuenta, se aplicarán a su destino en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 21. Los fondos de esta cuenta, se aplicarán a su destino en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 22. Los fondos de esta cuenta, se aplicarán a su destino en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

Art. 23. Los fondos de esta cuenta, se aplicarán a su destino en el mes de agosto de cada año, para celebrar el aniversario de la independencia de Chile.

EL MERCURIO.

VALPARAISO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1858.

liberacion.

CAJA DE AHORROS.

Han sido aprobados por el gobierno los Estatutos de la Caja de Ahorros que debe establecerse en la capital, para los empleados publicos y para todos los que quieran hacer imposiciones en ella. A continuacion registramos el decreto aprobatorio y los Estatutos de dicha Caja que, segun se dice, quedará instalada en el gran dia de la patria cuyo aniversario se acerca.

Excmo. Señor: Los que suscriben a V. E. respetuosamente ofrecen que habiéndose sancionado y promulgado la lei de 19 de junio próximo pasado, por la cual se autoriza al Gobierno de las ordenanzas del Erario nacional, para la fundacion y fomento de una Caja de Ahorros destinada especialmente a los empleados publicos, en el mes de agosto del año pasado se acordó el caso de que se aprueben los Estatutos de la Caja de Ahorros que debe establecerse en la capital, para los empleados publicos y para todos los que quieran hacer imposiciones en ella. A continuacion registramos el decreto aprobatorio y los Estatutos de dicha Caja que, segun se dice, quedará instalada en el gran dia de la patria cuyo aniversario se acerca.

Con este motivo y como promotores de la fundacion, presentamos a V. E. por el Ministerio respectivo una copia de los expresados Estatutos en la forma que fueron aprobados en varias reuniones de empleados, y publicados en 14 de agosto del año pasado; indicados ahora, por medio de nota los tres artículos que en ellos deben ser reemplazados con los tres correspondientes de la lei antes citada.

En esta virtud, a V. E. replicamos se digna de acuerdo con el Honorable Consejo de Estado, prestar su aprobacion a los referidos Estatutos con las modificaciones, indicaciones demas que V. E. tuviere a bien; todo de conformidad con los artículos 546 y 548 del Código Civil.—Es gracia, etc.—Excmo. Señor. —J. Nepomuceno Jara.—Rafael Minviello.

Santiago, agosto 25 de 1858. Vista la representacion de D. Juan Nepomuceno Jara y D. Rafael Minviello solicitando la aprobacion de los Estatutos para una Caja de Ahorros que han proyectado estable-

Es gracia, etc.—Excmo. Señor. —J. Nepomuceno Jara.—Rafael Minviello.

Santiago, agosto 25 de 1858. Vista la representacion de D. Juan Nepomuceno Jara y D. Rafael Minviello solicitando la aprobacion de los Estatutos para una Caja de Ahorros que han proyectado establecer en beneficio de los empleados publicos, y de conformidad con la lei del 19 de junio último, que asigna algunos de las entradas del Erario nacional a favor de la estrada de Cerro de la Cruz, y de lo dispuesto por los artículos 546 y 548 del Código Civil, vengo en aprobar dichos Estatutos, de acuerdo con el Consejo de Estado, en los términos siguientes: Estatutos para una Caja de Ahorros, especialmente para empleados publicos.

Art. 1.º Se establece una Caja de Ahorros para los empleados publicos, en la que se recibirán las imposiciones mensuales que voluntariamente quieran hacer; y estas como los intereses acumulados y los arbitrios concedidos por la lei del 10 de junio último y otros que se puedan adquirir, serán los fondos de la Caja.

De las imposiciones y de los fondos. Art. 2.º Serán admitidos como imponentes en la Caja, todos los empleados en cualquier ramo del servicio publico con nombramiento del Presidente de la Republica.

Art. 3.º Con la competente autorizacion del Supremo Gobierno, las sujeciones de los empleados que admitirá y descontará de sus sueldos en las oficinas en que se desempeñen.

servar estos Estatutos y los acuerdos de la junta general. Art. 20. La administracion de la Caja será desempeñada por un administrador, un contador tesorero y un oficial de pluma con el vijilante y aprobados por la junta general.

De la administracion. Art. 21. Las operaciones de esta administracion en cuanto a percibir los fondos, conservarlos y llevar la contabilidad, serán determinadas por el reglamento interior que dicta la junta de vijilancia con aprobacion de la general, o por los acuerdos de esta.

Artículo adicional.—Establecida que sea la Caja de ahorros para los empleados publicos, podrá admitirse tambien las imposiciones de toda persona, de cualquiera clase o profesion que sea, con arreglo a los presentes Estatutos y a las modificaciones que se acordaren por la junta general; bien entendido que estos imponentes no tendrán participacion en los fondos que asigna el Erario nacional para los empleados, deducidos los gastos de administracion de la Caja.

Tómese razon; comuníquese y publíquese.—Moxrr.—M. Ovalle.

# ESTATUTOS DE LA CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PÚBLICOS



Reproducción de sellos conmemorativos,  
emitidos por Correos de Chile en 1958, con  
motivo del Centenario de la Caja.

Aprobados por Decreto Supremo del 25 de agosto de 1858 que incluyen su última modificación autorizada por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 530 del 31 de mayo del 2000, publicado en el Diario Oficial del 20 de junio del 2000.

# ÍNDICE

<b>NOMBRE, OBJETO Y DOMICILIO</b>	<b>15</b>
<b>DE LOS SERVICIOS DE LA CAJA</b>	<b>15</b>
<b>DE LOS IMPONENTES</b>	<b>16</b>
<b>DE LOS FONDOS GENERALES</b>	<b>20</b>
<b>DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS</b>	<b>21</b>
<b>DE LA JUNTA GENERAL DE IMPONENTES</b>	<b>22</b>
<b>DEL CONSEJO</b>	<b>25</b>
<b>DEL PERSONAL DE LA CAJA</b>	<b>28</b>
<b>DEL ADMINISTRADOR</b>	<b>30</b>
<b>DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CAJA</b>	<b>31</b>
<b>DE LA REFORMA DE ESTATUTOS</b>	<b>31</b>

## **NOMBRE, OBJETO Y DOMICILIO**

**Artículo 1°.-** La Caja de Ahorros de Empleados Públicos institución de derecho privado, fundada el año 1858, tiene por objeto fomentar el ahorro entre sus imponentes y prestarles los servicios que se contemplan en los presentes Estatutos. Su domicilio es la ciudad de Santiago.

**Artículo 2°.-** La Caja mantendrá una Sección de Imposiciones de Ahorros y concederá sobre los haberes acumulados una bonificación compensatoria hasta el equivalente de la desvalorización monetaria, y, de acuerdo con el resultado del ejercicio anual de la Institución.

## **DE LOS SERVICIOS DE LA CAJA**

**Artículo 3°.-** La Caja podrá establecer y mantener los siguientes servicios:

- 1°.- Préstamos hipotecarios para compra de propiedades;
- 2°.- Préstamos hipotecarios para la edificación o para cancelar saldos de precio, en propiedades del dominio de los imponentes o de sus cónyuges;
- 3°.- Préstamos hipotecarios a corto plazo para mejoras, reparaciones o ampliaciones, en propiedades del dominio de los imponentes o de sus cónyuges;
- 4°.- Préstamos de Auxilio o de Emergencia;
- 5°.- Préstamos para financiar cuotas al contado, hasta por el equivalente al sueldo o pensión de cuatro meses, en los casos de compra de propiedades con deudas hipotecarias a largo plazo;
- 6°.- Préstamos para ayuda escolar, en las condiciones que fije el respectivo Reglamento;

7°.- Si las disponibilidades financieras de la Caja lo permiten, el Consejo podrá crear y reglamentar para sus imponentes que sean funcionarios públicos de planta, un subsidio de desempleo, hasta por el monto de sus fondos, con el máximo que el Consejo determine, y que se pagará en aquellos casos en que sin tener derecho a jubilación, el funcionario pierda su trabajo por causas ajenas a su voluntad y por hechos que no le sean imputables. No procede este subsidio si el funcionario pierde su empleo por aplicación de una medida disciplinaria.

8°.- Los demás cuya creación acuerde el Consejo.

Los servicios contemplados en los números 1°, 2° y 3° del inciso anterior podrán concederse con la sola garantía de pagaré y fiadores y hasta por el monto que el Consejo acuerde.

**Artículo 4°.-** La Caja podrá además, organizar y constituir sociedades anónimas, con fines bancarios, comerciales, industriales o de otra índole.

## DE LOS IMPONENTES

**Artículo 5°.-** Pueden ser imponentes de la Caja:

- a) Los empleados de la Administración Pública, nombrados por el Presidente de la República o por los funcionarios autorizados por la ley;
- b) Los miembros y empleados del Congreso Nacional;
- c) Los empleados de las Municipalidades;
- d) Los empleados de instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y de empresas industriales, o comerciales con participación del Estado;

- e) Los jubilados y los que gocen de pensión de retiro o montepío, pagado por el Estado o por instituciones creadas por ley, para atender estos servicios;
- f) Los empleados de la Institución; y
- g) Los afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones y, en general, toda persona calificada favorablemente por el Administrador.

**Artículo 6°.-** Para ingresar a la Caja como imponente, deberá el interesado, ser calificado favorablemente por la Administración. El Reglamento señalará los demás requisitos que deban cumplirse.

**Artículo 7°.-** Las imposiciones de ahorro son voluntarias. Sin embargo, para acogerse a los servicios establecidos en estos Estatutos, deberá el imponente acreditar en su cuenta la imposición mínima a que se refiere el artículo 9° y el saldo que prescriba el Reglamento; si se tratare de una operación hipotecaria, el interesado deberá tener en su cuenta un saldo mínimo equivalente al 10% de la suma solicitada. Concedido un préstamo por la Caja, el imponente deberá mantener la imposición definida en el Artículo 9°, en caso contrario, queda autorizada la Caja para cobrar el total de las obligaciones como si fueren de plazo vencido.

**Artículo 8°.-** El imponente que solicite un servicio deberá acreditar que está en posesión de algunas de las calidades señaladas en el artículo 5°.

**Artículo 9°.-** Para solicitar los servicios establecidos en estos Estatutos, deberá el imponente tener una antigüedad como tal por lo menos de un año, contado desde la primera imposición, y haber efectuado durante los últimos tres meses la imposición mínima.

Se entiende por imposición mínima el ahorro mensual equiva-

lente al 1% de la remuneración del imponente.

Atendiendo a las disponibilidades financieras de la Caja, el Consejo podrá reducir estos plazos.

**Artículo 10°.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, a las personas a quienes la Caja hubiere otorgado pólizas de fianza y que tuvieren los requisitos para ser imponentes de la institución, se les podrá reconocer el tiempo de afianzados, integrando en la Caja las imposiciones correspondientes a los sueldos que hubieren percibido, más los intereses.

**Artículo 11°.-** El imponente que deje transcurrir un año sin efectuar la imposición mínima no podrá usufructuar de los servicios de la Caja.

Recuperará sus derechos seis meses después de reanudar sus imposiciones. El plazo será de dos años si se trata de obtener una operación hipotecaria.

**Artículo 12°.-** La persona que hubiere perdido su calidad de imponente y que reingrese como tal, se considerará como un nuevo imponente, para los efectos de hacer uso de los servicios de la Caja, a menos que reintegre reajustados según el Índice de Precios al Consumidor los fondos retirados; en tal caso, recuperará sus derechos transcurridos seis meses desde el reintegro.

**Artículo 13°.-** El imponente deberá cancelar su cuenta de ahorros y retirar sus fondos acumulados:

- a) Por haber dejado de tener cualquiera de las calidades requeridas en el artículo 5° y
- b) Por resolución del Consejo, adoptada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43° N° 18.

Podrá asimismo, el imponente, cancelar la cuenta y retirar los

fondos en los casos siguientes:

- a) Por tener treinta años de antigüedad como tal; y
- b) Por haber obtenido la jubilación.

Si el retiro en estos dos últimos casos, no excede del 60% de los fondos acumulados se podrá continuar como imponente, conservando la antigüedad y los derechos inherentes:

**Artículo 14°.-** El imponente podrá retirar los haberes de la Institución en cualquier momento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo séptimo. En el caso de retiro total de haberes, perderá la calidad de imponente.

**Artículo 15°.-** Podrá el imponente solicitar aplicaciones de fondos de ahorros en los casos siguientes:

- a) Con garantía de un bien raíz de su dominio o de su cónyuge;
- b) Para pagar primas de seguros, contratados en la misma Caja; y
- c) Para adquirir acciones de empresas o sociedades en las cuales la Caja tenga más del 50% de las acciones; en tal caso, las acciones quedarán en prenda, para garantizar el reintegro de los fondos.

**Artículo 16°.-** Las hipotecas y prendas por retiros de fondos de ahorros, se constituirán sin plazo ni intereses y se cancelarán al reintegro de los fondos o cuando el contratante deje de ser imponente de la Caja o cumpla treinta años de antigüedad como tal.

**Artículo 17°.-** El fondo de ahorros queda especialmente afecto a todas las obligaciones que el imponente tenga vigente en la Caja. Para la aplicación de fondos deberá el imponente proceder de acuerdo con la Institución.

**Artículo 18°.-** Fallecido el imponente, podrán sus herederos retirar sus fondos, previo los requisitos que exija el Reglamento; con cargo a la respectiva cuenta podrá anticiparse fondos para gastos de funerales.

**Artículo 19°.-** Las cuentas de ahorro sin movimiento durante cinco o más años consecutivos con cualquier saldo, se acreditarán a una cuenta de Pasivo. Devengarán las mismas bonificaciones que las cuentas con movimiento y quedarán a disposición de sus titulares o beneficiarios, que no perderán la calidad de imponente.

## DE LOS FONDOS GENERALES

**Artículo 20°.-** Constituirán los fondos de la Caja:

- a) Las imposiciones que se hagan en conformidad a estos estatutos;
- b) Los excedentes obtenidos por la Institución; y
- c) Las demás entradas que se arbitren o le sean otorgadas.

**Artículo 21°.-** Los Fondos de la Caja se invertirán:

- a) En la prestación de los servicios consultados en los presentes estatutos;
- b) En propiedades destinadas a producir renta;
- c) En adquisición de sitios u otros bienes raíces, para lotearlos, edificarlos o transferirlos;
- d) En bonos nacionales garantidos por el Estado;
- e) En acciones de sociedades anónimas; y
- f) En los demás que resuelva el Consejo.

**Artículo 22°.-** Las transacciones sobre valores mobiliarios de la Caja sólo podrán efectuarse con el voto conforme de los dos tercios de los miembros del Consejo en ejercicio; el mismo quórum se necesitará para organizar o constituir las sociedades a que se refiere el artículo 4°.

## DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

**Artículo 23°.-** El monto máximo del préstamo hipotecario a largo plazo que la Caja otorgue a sus imponentes será fijado anualmente por el Consejo, una vez aprobado el Balance General, y no podrá ser modificado durante el ejercicio financiero.

**Artículo 24°.-** El Consejo de la Caja podrá disponer que las obligaciones a largo plazo que contraten los imponentes se establezcan sobre la base de un capital cuyo valor se fije en relación con el sueldo vital o a otros índices y cuyo servicio se haga por dividendos de monto reajutable en forma de mantener el poder adquisitivo de las sumas facilitadas en préstamo.

**Artículo 25°.-** El servicio de las deudas hipotecarias se hará por medio de dividendos mensuales, que comprendan el interés, la amortización y la comisión que fije el Consejo; el tipo de amortización no será inferior al cinco por ciento.

**Artículo 26°.-** Las obligaciones a largo plazo deberán ser caucionadas con primera hipoteca y las propiedades no podrán ser transferidas sin el acuerdo del Consejo. Podrán sin embargo, posponerse las hipotecas en las condiciones que señale el reglamento.

**Artículo 27°.-** Los préstamos hipotecarios a corto plazo no podrán exceder del cincuenta por ciento del máximo del préstamo a largo plazo y deberán amortizarse en el plazo máximo de cinco años, por dividendos mensuales. Sólo podrán autorizarse con hipotecas de grado posterior, si las preferentes son en favor

de la misma Caja o en las condiciones que el Consejo acuerde.

**Artículo 28°.-** En toda operación hipotecaria el imponente pagará una comisión del dos por ciento sobre el préstamo que se le otorgue; en las compras, el vendedor pagará, además, una comisión de idéntico monto.

**Artículo 29°.-** El deudor hipotecario sólo podrá transferir el inmueble gravado, haciéndose cargo el comprador de las obligaciones a favor de la Caja, previo acuerdo del Consejo y con la amortización extraordinaria, la comisión y demás requisitos que señala el Reglamento.

**Artículo 30°.-** No podrá tramitarse una nueva operación hipotecaria hasta después de ocho años de constituida la anterior y siempre que aquélla se encuentre totalmente cancelada; no se considerarán como nuevas operaciones los préstamos que se concedan sobre un mismo inmueble, como ampliaciones de la deuda inicial.

**Artículo 31°.-** Conjuntamente con la hipoteca por el préstamo que se le otorgue, deberá el imponente constituir otra de carácter general, para garantizar cualquiera otra obligación que contraiga con la Caja.

## ORGANIZACIÓN DE LA CAJA

### De la Junta General de Imponentes

**Artículo 32°.-** Se celebrará anualmente, dentro del primer semestre, una Junta General de Imponentes que tendrá por objeto:

- a) Conocer el Balance y demás documentos que le presente el Consejo;
- b) Proponer al Consejo las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento de la Caja;

- c) Designar dos Inspectores de Cuenta titulares y dos suplentes para la revisión del Balance General y de la Contabilidad de la Caja en el ejercicio siguiente; en caso de ausencia o imposibilidad de los Inspectores, el Consejo designará sus reemplazantes;
- d) Fijar la remuneración de los miembros del Consejo y de los Inspectores de Cuentas, sean estos últimos titulares o suplentes; y
- e) Elegir una Empresa de Auditores Externos para revisar el Balance General y la Contabilidad de la Caja en el ejercicio en curso, de una terna que propondrá el Consejo. Se designará una segunda Empresa para el evento que la elegida en primer lugar no pudiese cumplir su función. Esta terna deberá estar formada exclusivamente por empresas autorizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para auditar a las instituciones bajo su supervisión.

**Artículo 33°.-** La Junta General Extraordinaria de Imponentes, con el quórum establecido en el artículo 35, especialmente convocada, podrá pronunciarse sobre: las consultas que le formule el Consejo sobre asuntos de interés Institucional que sea conveniente tratar en sala; la prórroga del mandato del Consejo y cualquier otra materia que sea privativa de la Junta Extraordinaria.

La Junta General Extraordinaria de Imponentes también se pronunciará sobre las Reformas a los Estatutos, para tal efecto, deberán cumplirse los requisitos señalados en el artículo 55°.

**Artículo 34°.-** Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo, y las Extraordinarias por acuerdo del Consejo, en los casos siguientes:

- a) A petición escrita de un número no inferior al 5% de los imponentes con derecho a voto, debiendo indicar-

se las cuestiones propuestas que no podrán referirse a materias que afecten económicamente a la Caja o la estabilidad de su personal; la convocatoria será fijada por el Consejo dentro de un plazo no mayor de sesenta días;

- b) Por resolución del mismo Consejo, adoptada con el voto de los dos tercios de sus miembros.

En las Juntas Generales Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos señalados en la convocatoria.

La convocatoria a Juntas Generales se hará por medio de un aviso publicado por tres veces en un diario de Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión.

Para los efectos de este artículo, del artículo 35°, del artículo 39°, del artículo 41° y del artículo 55°, es imponente con derecho a voto aquel que, teniendo una antigüedad mínima de un año a la fecha de la Junta o elección, acreditare al 31 de diciembre del año anterior, un saldo en su cuenta de ahorros superior a dos Unidades Tributarias Mensuales o a la cantidad que legalmente lo sustituya. No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

**Artículo 35°.-** El quórum para las Juntas Generales Ordinarias será de 200 imponentes con derecho a voto y para las Extraordinarias, de 1.000. Si el día fijado para una Junta Ordinaria no hubiera número se hará una segunda citación y la sesión se celebrará con los imponentes que asistan. La Junta Extraordinaria que no se efectúe por falta de número se entenderá caducada y sólo podrá renovarse la citación después de llenados nuevamente los requisitos de la convocatoria.

**Artículo 36°.-** Los acuerdos de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos.

## DEL CONSEJO

**Artículo 37°.-** El Consejo de la Caja se compondrá:

- a) De seis miembros elegidos por los imponentes; y
- b) De los siguientes por derecho propio: el Comandante en Jefe del Ejército, el Comandante en Jefe de la Armada y el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

Los Consejeros por derecho propio tendrán la facultad de delegar la representación con que actúan en el Consejo, en los Jefes de Bienestar de las respectivas Instituciones.

**Artículo 38°.-** El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los Consejeros en ejercicio.

**Artículo 39°.-** La designación de Consejeros de elección se hará por los imponentes con derecho a voto, en sufragio directo, pudiendo votarse personalmente, declarándose elegidos a los que obtengan las seis más altas mayorías. El Reglamento de Elecciones determinará las demás modalidades de éstas.

**Artículo 40°.-** Los Consejeros de elección durarán 6 años en sus cargos a contar desde el día de la elección, pudiendo optar a ser reelegidos. En caso de fallecimiento, renuncia o inhabilidad de un Consejero declarada por el Consejo con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, se designará reemplazante por el tiempo que faltare para completar el respectivo período, al imponente de la Institución que el Consejo elija y que reúna los requisitos que exigen los Estatutos. En caso que el candidato elegido por el Consejo no aceptare, el Consejo quedará en libertad para elegir como reemplazante a cualquier otro imponente de la Institución que reúna los requisitos exigidos.

**Artículo 41°.-** Para ser elegido miembro del Consejo, será necesario tener cinco años de antigüedad, y un saldo en la cuenta de ahorros no inferior a dos Unidades Tributarias Mensuales al 31 de diciembre del año anterior a la elección y ser propuesto a la Caja por doscientos imponentes con derecho a voto.

**Artículo 42°.-** No podrá ser elegido miembro del Consejo más de un imponente jubilado dependiente de un mismo Ministerio. En caso de presentarse esta causal de inhabilidad, los candidatos que obtuvieren un mayor número de votos, excluirán a los demás.

**Artículo 43°.-** Corresponde al Consejo:

- 1.- Nombrar de entre sus miembros al Presidente del Consejo, quien presidirá las sesiones de éste y las Juntas Generales.
- 2.- Designar de entre sus miembros un Vicepresidente del Consejo, quien subrogará al Presidente en ausencia de éste. El Vicepresidente presidirá, por derecho propio, todas las Comisiones del Consejo.
- 3.- Designar, en casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, al Consejero que deba subrogarles.
- 4.- Designar reemplazante de Consejeros en los casos a que se refiere el artículo 40°.
- 5.- Dictar los Reglamentos necesarios para la aplicación de los Estatutos y el buen funcionamiento de la Caja.
- 6.- Aprobar anualmente el Presupuesto de Entradas y Gastos, el Plan de Inversiones y la Planta del Personal o las modificaciones que deban introducirse en el curso del año; todo ello a propuesta del Administrador.
- 7.- Nombrar, suspender o destituir con el voto de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio, al Administrador o al Fiscal, en sesión especialmente convocada.
- 8.- Nombrar, suspender o destituir, a propuesta del Administrador, a los empleados de Primera Categoría; la suspensión o destitución deberá ser acordada previo sumario y en sesión especial, con el voto de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio; no regirá esta condición para los casos en que el empleado deba ser eliminado como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Calificaciones.
- 9.- Fijar anualmente el porcentaje de los excedentes que deba distribuirse sobre los ahorros.
- 10.- Resolver, con el voto favorable de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio, la venta o hipoteca de bienes raíces de la Caja y la compra o construcción de propiedades destinadas a producir renta o al servicio de la Institución.
- 11.- Acordar, con el voto afirmativo de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio, la compra o enajenación de acciones de sociedades anónimas, el mismo quórum se necesitará para acordar la organización, constitución o disolución de sociedades anónimas.
- 12.- Resolver las peticiones que formulen los imponentes en orden a obtener los servicios contemplados en los Estatutos.
- 13.- Fijar los tipos de interés, amortización y comisión en el servicio de las obligaciones que contraigan los imponentes.
- 14.- Eximir, total o parcialmente en casos calificados, de interés penal a los deudores que incurran en mora.

- 15.- Acordar, con el voto favorable de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio, la contratación de empréstitos con personas jurídicas o naturales destinados al fomento de los beneficios que otorga la Caja y al desarrollo de sus servicios.
- 16.- Solicitar de la Superintendencia de Seguridad Social la interpretación de los Estatutos en los casos en que las disposiciones se presten a dudas; se requerirá con tal objeto el voto favorable de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.
- 17.- Dar cuenta a la Junta General, una vez al año, de la marcha de la Institución.
- 18.- Cancelar, a propuesta del Administrador, su categoría de imponente a quien se haga acreedor a esta medida, por acuerdo fundado y con el voto favorable de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio; iguales requisitos se exigirán para la rehabilitación.
- 18 Bis.- Designar a la persona que subrogará al Administrador en el cargo, en casos de ausencia o inhabilidad de este por períodos superiores a treinta días.
- 19.- Citar a Junta General Extraordinaria de Imponentes de acuerdo con lo dispuesto en artículo 34°; y
- 20.- Elegir tres empresas de Auditores Externos, para presentar a la Junta General Ordinaria de Imponentes, de aquellas que se señalan en el artículo 32° letra e) de estos Estatutos.

## DEL PERSONAL DE LA CAJA

**Artículo 44°.-** Para ingresar al servicio de la Caja se necesitará:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos y no más de treinta y

- b) Acreditar Educación Media completa o estudios equivalentes.

El requisito de edad no se exigirá para la designación de Administrador, Fiscal, Contador General y funcionarios técnicos.

**Artículo 45°.-** El personal de la Caja se clasificará en tres categorías:

- a) 1era. Categoría : Los Jefes de Sección y el Contador General;
- b) 2da. Categoría : Los no contemplados en la letra a); y
- c) 3ra. Categoría : El personal de los servicios.

**Artículo 46°.-** Corresponderá por iniciativa propia al Consejo directamente la designación del Administrador y del Fiscal. Designará el Consejo a los empleados de Primera Categoría, a propuesta del Administrador.

**Artículo 47°.-** El nombramiento de los empleados de Segunda y Tercera Categoría lo hará el Administrador con sujeción al Reglamento y debiendo en cada caso dar cuenta al Consejo.

**Artículo 48°.-** El personal será calificado anualmente de acuerdo con el respectivo Reglamento y los ascensos se harán, con arreglo al Escalafón, siempre por mérito.

**Artículo 49°.-** No podrá ser nombrado empleado de la Caja ninguna persona ligada por parentesco a los miembros del Consejo o a otro empleado de la Institución, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Artículo 50°.-** Derogado.

## DEL ADMINISTRADOR

**Artículo 51°.-** Corresponde al Administrador:

- 1.- Representar legalmente a la Caja; en tal carácter, tendrá las facultades del mandatario general, con administración de bienes;
- 2.- Dirigir los servicios de la Caja;
- 3.- Someter al Consejo, con su informe verbal o escrito, los asuntos que corresponda resolver a dicha corporación;
- 4.- Proponer al Consejo la designación, aceptación de renunciaciones, y medidas disciplinarias que, de acuerdo con el Reglamento, deban aplicarse a los empleados de Primera Categoría;
- 5.- Nombrar, aceptar renunciaciones, suspender o remover al Contador General, a los empleados de segunda y tercera Categoría; de estas determinaciones deberá dar cuenta al Consejo;
- 6.- Autorizar el feriado legal, permisos y licencias al Personal de la Caja;
- 7.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos y los acuerdos del Consejo;
- 8.- Someter anualmente a la consideración del Consejo el presupuesto de entradas y gastos, la planta del Personal y el plan de inversiones;
- 9.- Convenir y suscribir los contratos de servicios con el Personal de la Caja; y
- 10.- Presidir la Junta Calificadora del Personal.

**Artículo 52°.-** Corresponderá exclusivamente al Administrador toda iniciativa que se relacione con aumento o disminución de empleados y con la fijación de los sueldos y emolumentos de los mismos.

**Artículo 53°.-** En casos de ausencia o inhabilidad, no superiores a treinta días, el Administrador será subrogado por el Fiscal o en su defecto por el Abogado Jefe. En los plazos mayores resolverá el Consejo.

## DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CAJA

**Artículo 54°.-** En caso de liquidación de la Caja, por cualquiera causa que ésta se produzca, el capital se destinará en primer término, a pagar sus obligaciones y el saldo se distribuirá entre los imponentes, a prorrata de las imposiciones que hubieren efectuado en sus respectivas cuentas de ahorros, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se dicte por el Consejo.

## DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

**Artículo 55°.-** Toda reforma de estatutos deberá ser acordada en una Junta General Extraordinaria de Imponentes, citada exclusivamente con ese objeto, a la cual deberá asistir un Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la reforma. Esta Junta deberá tener un quórum mínimo de un quinto de los imponentes con derecho a voto y sus acuerdos deberán tomarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los imponentes asistentes.

**ARTÍCULO TRANSITORIO.-** La duración del período de los actuales Consejeros de elección será el establecido en el artículo 40°, contado desde la fecha de aprobación de esta Reforma.

## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PÚBLICOS

### Oficina Principal

Avda. Presidente Bulnes 176, Santiago

Mesa Central: 6717603

Casilla: 2454

Telex: 240272

Fax: 6973732 - 6724211

Teléfono Administración: 6710331

### I Región de Tarapacá

Agencia ARICA  
Calle Arturo Prat N° 391, Oficina 47,  
Edificio Empresarial  
Teléfono : (58) 253609  
Teléfono - Fax: (58) 256538

Agencia IQUIQUE  
Tarapacá 589, Of. 401,  
Edificio Bepor  
Teléfono - Fax: (57) 424607

### II Región de Antofagasta

Agencia ANTOFAGASTA  
Arturo Prat 461, Oficina 1206, Piso 12  
Edificio Segundo Gómez  
Teléfono - Fax : (55) 282688

### III Región de Atacama

Agencia COPIAPO  
Colipi 570, Oficina 202,  
Edificio Valle Copiapó  
Teléfono - Fax : (52) 230288

### IV Región de Coquimbo

Agencia LA SERENA  
Cordovez 588, Oficina 201,  
Edificio Don Oscar  
Teléfono - Fax : (51) 216126

### V Región de Valparaíso

Agencia VIÑA DEL MAR  
Av. Valparaíso 585, Oficina 704,  
Edificio Galería Pleno Centro  
Teléfono: (32) 690963 - 690962  
Fax : (32) 970217

### VI Región del Libertador

General Bernardo O'Higgins  
Agencia de RANCAGUA  
Campos 423, Oficina 304,  
Edificio Interamericana  
Teléfono : (72) 223927  
Fax: (72) 225827

### VII Región del Maule

Agencia TALCA  
Uno Norte 801, Oficina 504,  
Edificio Plaza Centro  
Teléfono - Fax: (71) 230291

### VIII Región del Bío-Bío

Agencia CONCEPCION  
Avda. Bernardo O'Higgins 940,  
Oficina 201,  
Piso 2, Edificio del Pacifico  
Teléfono - Fax : (41) 220918 - 251880

### IX Región de la Araucanía

Agencia TEMUCO  
Claro Solar 835, Oficina 303,  
Torre Campanario  
Teléfono - Fax : (45) 230709

### X Región de los Lagos

Agencia VALDIVIA  
Independencia 521, Oficina 301,  
Edificio Banco BHIF  
Teléfono - Fax : (63) 205388

### Agencia PUERTO MONTT

O'Higgins 167, Oficina 501,  
Edificio Plaza  
Teléfono - Fax : (65) 272500

### XI Región de Aysén del General

Carlos Ibáñez del Campo  
Agencia COYHAIQUE  
Carlos Condell 162, Local 8,  
Galería Bon  
Teléfono - Fax : (67) 237445

### XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Agencia PUNTA ARENAS  
Chiloé 968, Local 3,  
Paseo San José  
Teléfono - Fax : (61) 227514

## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PÚBLICOS

**Oficina Principal**  
Avda. Presidente Bulnes 176, Santiago  
Mesa Central: 6717603  
Casilla: 2454  
Telex: 240272  
Fax: 6973732 - 6724211  
Teléfono Administración: 6710331

### **I Región de Tarapacá**

Agencia ARICA  
Calle Arturo Prat N° 391, Oficina 47,  
Edificio Empresarial  
Teléfono : (58) 253609  
Teléfono - Fax: (58) 256538

Agencia IQUIQUE  
Tarapacá 589, Of. 401,  
Edificio Beper  
Teléfono - Fax: (57) 424607

### **II Región de Antofagasta**

Agencia ANTOFAGASTA  
Arturo Prat 461, Oficina 1206, Piso 12  
Edificio Segundo Gómez  
Teléfono - Fax : (55) 282688

### **III Región de Atacama**

Agencia COPIAPO  
Colipi 570, Oficina 202,  
Edificio Valle Copiapó  
Teléfono - Fax : (52) 230288

### **IV Región de Coquimbo**

Agencia LA SERENA  
Córdovez 588, Oficina 201,  
Edificio Don Oscar  
Teléfono - Fax : (51) 216126

### **V Región de Valparaíso**

Agencia VIÑA DEL MAR  
Av. Valparaíso 585, Oficina 704,  
Edificio Galería Pleno Centro  
Teléfono: (32) 690963 - 690962  
Fax : (32) 970217

### **VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**

Agencia de RANCAGUA  
Campos 423, Oficina 304,  
Edificio Interamericana  
Teléfono : (72) 223927  
Fax: (72) 225827

### **VII Región del Maule**

Agencia TALCA  
Uno Norte 801, Oficina 504,  
Edificio Plaza Centro  
Teléfono - Fax: (71) 230291

### **VIII Región del Bío-Bío**

Agencia CONCEPCION  
Avda. Bernardo O'Higgins 940,  
Oficina 201,  
Piso 2, Edificio del Pacífico  
Teléfono - Fax : (41) 220918 - 251880

### **IX Región de la Araucanía**

Agencia TEMUCO  
Claro Solar 835, Oficina 303,  
Torre Campanario  
Teléfono - Fax : (45) 230709

### **X Región de los Lagos**

Agencia VALDIVIA  
Independencia 521, Oficina 301,  
Edificio Banco BHIF  
Teléfono - Fax : (63) 205388

### **Agencia PUERTO MONTT**

O'Higgins 167, Oficina 501,  
Edificio Plaza  
Teléfono - Fax : (65) 272500

### **XI Región de Aysén del General**

**Carlos Ibáñez del Campo**  
Agencia COYHAIQUE  
Carlos Condell 162, Local 8,  
Galería Bon  
Teléfono - Fax : (67) 237445

### **XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

Agencia PUNTA ARENAS  
Chiloé 968, Local 3,  
Paseo San José  
Teléfono - Fax : (61) 227514



**CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS**

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000  
y por los años terminados en esas fechas

(Con el Informe de los Auditores Independientes)



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

### CONTENIDO

1. Informe de los Auditores Independientes
  2. Balances Generales
  3. Estados de Resultados
  4. Estados de Flujo de Efectivo
  5. Notas a los Estados Financieros
- M\$: Cifras expresadas en miles de pesos



Casilla 3443  
Santiago  
Chile

Monjitas 527 Pisos 14, 15, 16 y 17  
Santiago - Chile  
Código Postal 6500421

Fono: + 56 2 631 1300  
Fax: + 56 2 638 1865  
E-mail: kpmgjeria@kpmgchile.cl  
www.kpmg.com

## Informe de los Auditores Independientes

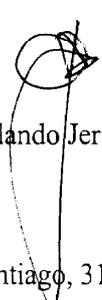
Señores Presidente y Consejeros  
Caja de Ahorros de Empleados Públicos:

Hemos efectuado una auditoría a los balances generales de Caja de Ahorros de Empleados Públicos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y a los correspondientes estados de resultados y de flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros (que incluyen sus correspondientes notas), es responsabilidad de la administración de Caja de Ahorros de Empleados Públicos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros, con base en las auditorías que efectuamos.

Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los importes e informaciones revelados en los estados financieros. Una auditoría también comprende una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración de la Caja, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Los mencionados estados financieros han sido preparados para presentar la situación financiera individual de Caja de Ahorros de Empleados Públicos, a base de los criterios descritos en nota 2(a), antes de proceder a la consolidación, línea a línea, de los estados financieros de las empresas relacionadas detalladas en nota 7.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros individuales presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Caja de Ahorros de Empleados Públicos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con los principios descritos en nota 2(a).

  
Orlando Jeria Garay

KPMG Jeria y Asociados

Santiago, 31 de enero de 2002



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Balances Generales  
31 de diciembre de 2001 y 2000

		2001	2000
<b>Activos</b>			
Activo circulante:			
Disponible	M\$	987.033	485.305
Depósitos a plazo		25.859.332	21.305.627
Colocaciones		27.821.281	28.939.432
Deudores varios		152.723	176.432
Gastos pagados por anticipado		11.624	7.365
		<hr/>	<hr/>
Total activo circulante		54.831.993	50.914.161
		<hr/>	<hr/>
Activo fijo:			
Terrenos		2.256.756	2.256.756
Construcciones y obras de infraestructura		3.470.739	3.204.282
Maquinarias y equipos		476.630	488.570
Otros activos fijos		492.318	421.881
Mayor valor por retasación técnica del activo fijo		16.606.229	16.606.229
		<hr/>	<hr/>
Subtotal activo fijo		23.302.672	22.977.718
Menos depreciación acumulada		(1.892.469)	(1.783.477)
		<hr/>	<hr/>
Activo fijo, neto		21.410.203	21.194.241
		<hr/>	<hr/>
Otros activos:			
Inversiones en empresas relacionadas		11.648.504	11.426.294
Colocaciones		15.643.181	13.430.123
Otros activos		24.391	23.567
		<hr/>	<hr/>
Total otros activos		27.316.076	24.879.984
		<hr/>	<hr/>
Total activos	M\$	<u>103.558.272</u>	<u>96.988.386</u>



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Balances Generales, Continuación  
31 de diciembre de 2001 y 2000

<b>Pasivos y Patrimonio</b>		<b>2001</b>	<b>2000</b>
Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar	M\$	32.200	32.425
Acreedores varios		38.928	43.986
Documentos y cuentas por pagar a empresas relacionadas		36.272	35.951
Provisiones y retenciones		625.537	622.315
Otros pasivos circulantes		95.230	87.235
Fondo inmovilizado de imponentes		1.007.713	981.930
		<hr/>	<hr/>
Total pasivo circulante		1.835.880	1.803.842
		<hr/>	<hr/>
Pasivo a largo plazo:			
Fondos de imponentes		32.425.661	32.095.573
Fondo para participación Sección Fianzas		13.890	15.531
		<hr/>	<hr/>
Total pasivo a largo plazo		32.439.551	32.111.104
		<hr/>	<hr/>
Patrimonio:			
Fondo de reserva futuras inversiones		8.391.812	8.391.812
Fondo de reserva sección fianzas		975.760	975.527
Fondo de reserva sección seguros		975.760	975.527
Reserva reparación edificio		440.978	440.978
Reserva por mayor valor retasación técnica del activo fijo		612.484	673.733
Otras reservas		45.786.002	39.997.391
Excedentes acumulados		4.491.713	4.491.713
Excedente del ejercicio		7.608.332	7.126.759
		<hr/>	<hr/>
Total patrimonio		69.282.841	63.073.440
		<hr/>	<hr/>
Total pasivos y patrimonio	M\$	103.558.272	96.988.386
		<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Estados de Resultados  
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000

		2001	2000
<b>Resultado Operacional</b>			
Ingresos de operaciones propias:			
Intereses por colocaciones	M\$	12.643.033	11.794.668
Ingresos financieros		3.823.411	2.284.130
Otros ingresos operacionales		10.671	12.174
		<hr/>	<hr/>
Total ingresos de operaciones propias		16.477.115	14.090.972
		<hr/>	<hr/>
Gastos operacionales:			
Gastos de personal y de administración		(7.433.194)	(6.150.055)
		<hr/>	<hr/>
Resultado operacional		9.043.921	7.940.917
		<hr/>	<hr/>
<b>Resultado no Operacional</b>			
Participación en resultados de empresas relacionadas		308.696	60.520
Otros ingresos		79.152	181.197
Otros egresos		(2.643)	(2.192)
Diferencia de cambio no realizada		(1.006.476)	(38.402)
Corrección monetaria		(814.318)	(1.015.281)
		<hr/>	<hr/>
Resultado no operacional		(1.435.589)	(814.158)
		<hr/>	<hr/>
Excedente del ejercicio	M\$	<u>7.608.332</u>	<u>7.126.759</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Estados de Flujo de Efectivo  
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000

		2001	2000
Flujo originado por actividades de la operación:			
Ingresos percibidos por colocaciones	M\$	38.737.352	38.016.369
Otros ingresos		3.833.737	2.302.481
Egresos por colocaciones (menos)		(28.535.895)	(29.903.019)
Pago a proveedores y personal (menos)		(7.099.620)	(5.595.776)
		<hr/>	<hr/>
Flujo neto positivo originado por actividades de la operación		6.935.574	4.820.055
		<hr/>	<hr/>
Flujo originado por actividades de financiamiento:			
Fondos de imponentes y fianzas (recibidas)		3.302.300	3.226.806
Fondos de imponentes y fianzas (retiradas)		(3.310.409)	(3.253.131)
		<hr/>	<hr/>
Flujo neto (negativo) originado por actividades de financiamiento		(8.109)	(26.325)
		<hr/>	<hr/>
Flujo originado por actividades de inversión:			
Incorporación de activos fijos (menos)		(486.539)	(507.134)
Dividendos percibidos		84.789	553.164
Otros ingresos (egresos) de inversión		(926.979)	2.483
		<hr/>	<hr/>
Flujo neto (negativo) positivo originado por actividades de inversión		(1.328.729)	48.513
		<hr/>	<hr/>
Flujo neto total positivo del ejercicio		5.598.736	4.842.243
		<hr/>	<hr/>
Efecto de la inflación sobre el efectivo y efectivo equivalente		(543.303)	(764.343)
		<hr/>	<hr/>
Variación neta del efectivo y efectivo equivalente		5.055.433	4.077.900
Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente		21.790.932	17.713.032
		<hr/>	<hr/>
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	M\$	<u>26.846.365</u>	<u>21.790.932</u>



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Estados de Flujo de Efectivo, Continuación  
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000

		2001	2000
Conciliación del flujo neto originado por actividades de la operación y resultado del ejercicio			
Excedente del ejercicio	MS	7.608.332	7.126.759
Cargos (abonos) a resultado que no representan flujo de efectivo:			
Depreciación del ejercicio		268.875	253.335
Provisión de colocaciones incobrables y castigos del ejercicio		281.384	112.048
Castigo de activos fijos		1.709	20.640
Provisión de vacaciones		184.685	186.564
Participación en resultados de subsidiarias		(308.696)	(60.520)
Otros abonos que no representan flujo		(36.491)	(161.901)
Diferencia de cambio no realizada		1.006.476	38.402
Corrección monetaria		814.318	1.015.281
Variación de activos que afectan al flujo de efectivo:			
(Aumento) de colocaciones		(2.723.305)	(3.686.935)
Disminución (aumento) de deudores varios		18.778	(5.310)
(Aumento) disminución de gastos pagados por anticipado		(3.303)	2.340
Variación de pasivos que afectan al flujo de efectivo:			
Aumento (disminución) de cuentas por pagar		762	(2.712)
(Disminución) aumento de acreedores varios		(16.540)	4.315
Aumento de cuentas por pagar a empresas relacionadas		1.424	2.914
(Disminución) de provisiones y retenciones		(173.617)	(31.939)
Aumento de otros pasivos		10.783	6.774
Flujo neto positivo originado por actividades de la operación	MS	<u>6.935.574</u>	<u>4.820.055</u>

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (1) Naturaleza de la Operación

Caja de Ahorros de Empleados Públicos (la "Caja"), es una Corporación de derecho privado sin fines de lucro fundada el año 1858. Tiene por objeto fomentar el ahorro entre sus imponentes y prestarles los servicios que se contemplan en sus estatutos.

### (2) Resumen de Normas Contables Aplicadas

#### (a) *General*

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. Las inversiones en empresas relacionadas están registradas en una sola línea del balance general a su valor patrimonial proporcional, este tratamiento no modifica el resultado neto del ejercicio ni el patrimonio.

Estos estados financieros han sido emitidos sólo para efectos de hacer un análisis individual de la Caja, con lo cual se da cumplimiento a lo señalado en el artículo N°32 letra (e) de los estatutos de la entidad.

#### (b) *Corrección Monetaria*

Con el propósito de reflejar en los estados financieros el efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda, se actualizó el capital propio financiero, los activos y pasivos no monetarios las cuentas de resultados y los flujos de efectivo, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cuentas de resultados se presentan a su valor histórico, por lo que representan la acumulación de valores contabilizados en el momento de efectuarse las respectivas transacciones.

Los saldos al 31 de diciembre de 2000, que se presentan para fines comparativos, han sido actualizados, extracontablemente, en un 3,1%, que corresponde al mismo porcentaje aplicado para actualizar el capital propio financiero.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (2) Resumen de Normas Contables Aplicadas, Continuación

#### (c) *Conversión de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera y Unidades de Fomento*

Los activos y pasivos expresados en moneda extranjera y en unidades de fomento existentes al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se presentan convertidos a pesos de acuerdo a los siguientes tipos de cambios vigentes al cierre de cada ejercicio:

		<u>2001</u>	<u>2000</u>
		(pesos chilenos)	
Dólar estadounidense (US\$)	\$	654,79	573,65
Unidad de fomento (UF)		16.262,66	15.769,92

#### (d) *Concepto de Efectivo y Efectivo Equivalente*

De acuerdo al giro de negocios de la Caja y a la naturaleza de los recursos que conforman su activo, para propósitos del estado de flujo de efectivo, se considera como efectivo y equivalente de efectivo las disponibilidades en caja y en bancos, además de los depósitos a plazo, los cuales vencen dentro del plazo de 90 días a contar del cierre de los estados financieros.

#### (e) *Depósitos a Plazo*

Los depósitos a plazo, se presentan a su valor de colocación más los intereses y reajustes devengados al cierre de cada ejercicio.

#### (f) *Colocaciones*

Los préstamos otorgados a sus imponentes se presentan valorizados a su valor nominal más los intereses y reajustes devengados al cierre de cada ejercicio.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (2) Resumen de Normas Contables Aplicadas, Continuación

#### *g) Provisión Colocaciones Incobrables*

Los saldos de préstamos otorgados se presentan netos de provisión para créditos incobrables. La provisión calculada sobre el total de la cartera, correspondió a un 2,3% y un 1,8% del total de la cartera vigente al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente, donde se tomó como referencia el porcentaje mínimo de incobrabilidad que establece la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

#### *(h) Activo Fijo*

Los bienes del activo fijo se presentan valorizados al costo de adquisición más las revalorizaciones legales acumuladas al 31 de diciembre de cada año.

La depreciación de los bienes del activo fijo, se ha calculado de acuerdo con el sistema de depreciación lineal, considerando los valores actualizados de los respectivos bienes y los años de vida útil remanente de los mismos.

#### *(i) Retasación Técnica del Activo Fijo*

En 1995, la Administración de la Caja decidió reconocer contablemente el mayor valor obtenido por retasaciones técnicas, efectuadas por profesionales independientes a gran parte de sus terrenos, instalaciones y obras de infraestructura. El mayor valor obtenido por estas retasaciones fue reconocido contablemente en el activo fijo, en el rubro Mayor valor por retasación técnica del activo fijo, con abono en el patrimonio bajo el rubro Reserva por mayor valor retasación técnica del activo fijo.

El valor obtenido, a contar de la fecha de retasación, sigue los mismos criterios de corrección monetaria y depreciación de los demás bienes del activo fijo de propiedad de la Caja. Por otro lado, en el patrimonio, con la depreciación del ejercicio, se produce una disminución del rubro Reserva por mayor valor retasación técnica del activo fijo con abono a Otras Reservas.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (2) Resumen de Normas Contables Aplicadas, Continuación

#### (j) *Inversiones en Empresas Relacionadas*

Las inversiones en empresas relacionadas se presentan valorizadas de acuerdo al método del valor patrimonial proporcional (VPP), luego de ser corregidas monetariamente.

#### (k) *Indemnización por Años de Servicio*

La Caja es administradora del fondo de indemnizaciones de su personal, el cual se encuentra pactado a todo evento. Este fondo se forma con aportes del personal que depende de su antigüedad laboral y, por aportes de la Institución.

#### (l) *Provisión de Vacaciones*

El gasto por vacaciones del personal se registra contablemente sobre base devengada al cierre de cada ejercicio.

#### (m) *Gastos Operacionales*

Considerando el giro de la Caja, los costos relacionados con las actividades de administración y las remuneraciones del personal han sido clasificadas en el rubro "Gastos operacionales", cuyo detalle se presenta en la nota 16 a los estados financieros.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (3) Corrección Monetaria y Diferencia de Cambio

Como resultado de la aplicación de las normas de corrección monetaria mencionadas en la nota 2(b) y 2(c), se generó un cargo neto a resultados en 2001 y 2000, según el siguiente detalle:

		<b>2001</b>	<b>2000</b>
<b><u>Corrección monetaria:</u></b>			
(Cargos)/abonos a resultados por actualización de:			
Capital propio financiero	M\$	(1.854.931)	(2.510.961)
Activos no monetarios		1.040.613	1.495.680
		-----	-----
Cargo neto a resultados	M\$	<u>(814.318)</u>	<u>(1.015.281)</u>
<b><u>Diferencia de cambio:</u></b>			
Cargo neto a resultados por activos no monetarios	M\$	<u>(1.006.476)</u>	<u>(38.402)</u>



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (4) Depósitos a Plazo

Al cierre de cada ejercicio, la Caja mantiene depósitos a plazo en las siguientes instituciones bancarias:

Depósitos a plazos en unidades de fomento:

Institución Financiera	Capital		2001		2000	
			Intereses Devengados	Totales	Totales	
Banco Créd. e Invers.	UF.	40.962,45	M\$	2.491	668.649	1.507.222
Banco Security		-		-	-	486.587
Banco Santiago		69.490,88		4.908	1.135.016	134.316
Banco Santander		63.390,00		3.711	1.034.602	2.434.146
Banco de Chile		100.985,89		3.574	1.645.873	2.896.010
Banco de A. Edwards		-		-	-	1.127.140
Banco Bhif		89.167,17		3.859	1.453.954	3.309.014
Banco Sudameris		-		-	-	362.390
Subtotales	UF.	363.996,39	M\$	18.543	5.938.094	12.256.825

Depósitos a plazos en dólares estadounidenses:

Institución Financiera	Capital		2001		2000	
			Intereses Devengados	Totales	Totales	
Banco Security	US\$	6.712.161,25	M\$	10.415	4.405.472	2.192.550
Banco Santiago		3.740.774,79		5.717	2.455.139	1.755.775
Banco Santander		4.344.263,73		10.813	2.855.394	470.928
Banco de Chile		-		-	-	1.648.518
Banco Bhif		8.476.295,14		17.527	5.567.721	1.346.693
Banco Sudameris		6.313.949,75		14.016	4.148.327	1.634.338
Banco de A. Edwards		745.218,00		1.224	489.185	-
Subtotales	US\$	30.332.662,66		59.712	19.921.238	9.048.802
Totales			M\$	78.255	25.859.332	21.305.627



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (5) Colocaciones

La Caja otorga a sus imponentes, los siguientes tipos de préstamos más relevantes:

- (a) **Emergencia:** Otorgados en pesos a un plazo de 12 meses en cuotas fijas. A contar de 04 de agosto de 2000, se amplió el plazo de crédito de 10 a 12 meses, por acuerdo del Consejo de la Caja celebrado con fecha 26 de julio de 2000.
- (b) **Imprevistos:** Otorgados en pesos a un plazo de 24 ó 36 meses en cuotas fijas.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, bajo este rubro se presenta la siguiente relación de saldos por cobrar por este tipo de operaciones:

Tipo de Préstamo	2001		2000	
	Corto Plazo M\$	Largo Plazo M\$	Corto Plazo M\$	Largo Plazo M\$
Emergencia	7.293.267	-	7.461.704	-
Imprevistos	21.520.009	15.622.596	22.276.783	13.407.196
Otros	65.579	20.585	9.332	22.927
Saldos acreedores (*)	(60.720)	-	(32.347)	-
Sub-totales	28.818.135	15.643.181	29.715.472	13.430.123
Menos:				
Provisión de colocaciones incobrables	(996.854)	-	(776.040)	-
Totales	27.821.281	15.643.181	28.939.432	13.430.123

- (\*) Los saldos acreedores corresponden a montos a favor de los imponentes, y que al cierre de los estados financieros están siendo regularizados.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (6) Activo Fijo Neto

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, este rubro está conformado por las siguientes partidas:

		<b>2001</b>	<b>2000</b>
<b>TERRENOS</b>	M\$	2.256.756	2.256.756
<hr/>			
<b>CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>			
Edificios		3.470.739	3.204.282
<hr/>			
<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>			
Equipos de oficina		429.771	434.700
Maquinarias y herramientas		46.859	53.870
<hr/>			
		476.630	488.570
<hr/>			
<b>OTROS ACTIVOS FIJOS</b>			
Vehículos		158.763	96.728
Software		50.214	20.203
Instalaciones		283.341	304.950
<hr/>			
		492.318	421.881
<hr/>			
<b>MAYOR VALOR POR RETASACION TECNICA DEL ACTIVO FIJO</b>			
Terrenos		15.626.255	15.626.255
Edificios		979.974	979.974
<hr/>			
		16.606.229	16.606.229
<hr/>			
Subtotal activo fijo		23.302.672	22.977.718
<hr/>			
<b>DEPRECIACION ACUMULADA</b>		(1.892.469)	(1.783.477)
<hr/>			
Total activo fijo, neto	M\$	21.410.203	21.194.241
<hr/> <hr/>			



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (6) Activo Fijo Neto, Continuación

La depreciación del ejercicio, calculada conforme al criterio expuesto en la nota 2(h), ascendió al 31 de diciembre de 2001 y 2000, a M\$268.875 y M\$253.335, respectivamente. Estos montos se presentan formando parte de los Gastos Operacionales.

En relación al Mayor valor por retasación técnica del activo fijo, a que se hace mención en nota 2(i), corresponde a terrenos, instalaciones y obras de infraestructura ubicadas en Avda. Las Condes N° 10.900, calle Zenteno N° 210 y en Avda. General Bulnes N° 176. Dichas retasaciones técnicas, fueron realizadas por la Sociedad Iglesias - Prat Arquitectos Ltda., quienes en su informe de fecha 29 de diciembre de 1995, asignaron valores de mercado, de acuerdo a la situación física y funcional de los bienes retasados.

El mayor valor obtenido por estas retasaciones técnicas, actualizado al 31 de diciembre de 2001, se determinó de la siguiente manera:

		<b>Retasación Técnica</b>	<b>Valor Libro</b>	<b>Mayor Valor por Retasación Técnica</b>
Terrenos	M\$	17.656.369	2.030.113	15.626.256
Edificio		1.489.789	509.816	979.973
		<hr/>	<hr/>	<hr/>
Totales	M\$	19.146.158	2.539.929	16.606.229
		<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

Dicho valor actualizado, ascendente a M\$16.606.229, fue contabilizado dentro del activo fijo, bajo el rubro Mayor valor por retasación técnica del activo fijo, con abono en el patrimonio bajo el rubro Reserva por mayor valor retasación técnica del activo fijo.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (7) Inversiones en Empresas Relacionadas

Al cierre de cada ejercicio, la Caja mantiene las siguientes inversiones en otras Empresas:

	<b>Corporación de Inversiones Inmuebles S.A.</b>	<b>Compañía de Seguros de Vida Huelén S.A.</b>	<b>Empresa Nacional de Servicios y Comercio S.A.</b>	<b>Totales</b>
	M\$	M\$	M\$	M\$
Porcentaje de participación (%)	99,987305	99,948062	99,990805	
Saldo año anterior, histórico	7.626.333	2.517.605	938.791	11.082.729
Corrección monetaria del ejercicio	236.416	76.303	29.103	341.822
Dividendos percibidos, actualizados	-	(84.789)	-	(84.789)
Participación en resultados año 2001	93.603	148.842	66.251	308.696
Ajustes a V.P.P.	-	46	-	46
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Totales año 2001	7.956.352	2.658.007	1.034.145	11.648.504
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Totales año 2000	7.862.749	2.595.651	967.894	11.426.294
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (8) Cuentas por Pagar

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se presentan bajo este rubro M\$32.200 y M\$32.425, respectivamente, que corresponden a facturas por pagar recibidas de proveedores por operaciones comerciales habituales.

### (9) Documentos y Cuentas por Pagar a Empresas Relacionadas

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, este rubro presenta saldos de deudas por pagar a Compañía de Seguros de Vida Huelén S.A. ascendentes a M\$36.272 y M\$35.951, respectivamente.

### (10) Provisiones y Retenciones

Al cierre de los ejercicios 2001 y 2000, bajo este rubro se presentan los siguientes conceptos:

		<u>2001</u>	<u>2000</u>
Provisión por vacaciones	M\$	387.826	373.203
Descuentos previsionales		235.548	247.273
Otras provisiones		2.163	1.839
		-----	-----
Totales	M\$	<u>625.537</u>	<u>622.315</u>



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (11) Fondo de Imponentes y Fondo Inmovilizado de Imponentes

#### (a) Fondo de Imponentes

Uno de los objetivos de la Caja es fomentar el ahorro de sus imponentes y para ello cada imponente en forma mensual efectúa su aporte, cuya imposición mínima equivale al 1% de su remuneración. Los imponentes con sus aportes tienen la posibilidad de acogerse a los servicios que presta la Corporación, principalmente préstamos.

Por otra parte, estos ahorros se incrementan anualmente con la distribución de los excedentes que obtenga la Caja. Esta distribución es fijada por el Consejo de la Caja y de conformidad con el artículo N°2 de los Estatutos, se formaliza en Sesión de Consejo durante los primeros meses de cada año.

Los imponentes tienen la posibilidad de cancelar sus cuentas de ahorros y retirar sus fondos acumulados, según las condiciones señaladas en los Estatutos de la Corporación.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los saldos que presenta este rubro son M\$32.425.661 y M\$32.095.573, respectivamente.

Los retiros brutos del fondo de Imponentes efectuados, durante los ejercicios 2001 y 2000, ascienden a M\$2.227.349 y M\$2.822.725, respectivamente.

Los retiros líquidos del fondo de Imponentes efectuados, durante los ejercicios 2001 y 2000, ascienden a M\$2.548.556 y M\$2.938.358, respectivamente.

#### (b) Fondo Inmovilizado de Imponentes

Durante el año 2000 se efectuó una modificación a los estatutos de la Caja, determinándose, entre otras disposiciones, que a contar de ese año se incorporaran al Fondo inmovilizado los saldos por cualquier monto de aquellos imponentes que no han tenido movimientos durante los últimos 5 años y además a contar de esa fecha tendrán derecho a bonificación.

La anterior disposición del antiguo estatuto disponía que sólo se incorporaban al Fondo inmovilizado de imponentes aquellos saldos de imponentes que no habiendo tenido movimiento durante 5 años y mantenían saldos inferiores a 1 Unidad Tributaria Mensual. Dichos montos no tenían derecho a la distribución de bonificación.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los saldos que presenta este rubro son M\$1.007.713 y M\$981.930, respectivamente.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (12) Fondo para Participación Sección Fianzas

Al cierre de los ejercicios 2001 y 2000, bajo el rubro Fondo para participación sección fianzas se presenta el fondo de participación por M\$13.890 y M\$15.531, respectivamente.

Con fecha 20 de noviembre de 1996, según Oficio N° 05312 de la Superintendencia de Valores y Seguros señaló que: "La Caja de Ahorros de Empleados Públicos, por ser una Corporación de Derecho Privado, no está facultada legalmente para intervenir en el Comercio de Seguros" y en consecuencia debió cerrar de inmediato el otorgamiento del denominado "Servicio de Fianzas a base de prima con participación de utilidades".

Sin perjuicio de lo anterior, la Caja se hace responsable hasta su extinción, de todas las pólizas contratadas con anterioridad a la fecha del dictamen de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### (13) Transacciones con Entidades Relacionadas

Las principales transacciones efectuadas con empresas relacionadas, durante 2001 y 2000, fueron las siguientes:

Sociedad	Tipo de relación	Tipo de transacción	(Cargo) o abono en resultados	
			2001 MS	2000 MS
Compañía de Seguros de Vida Huelén S.A.	Filial	Contrato de seguro colectivo sobre Los préstamos y seguros dotales	(595.374)	(587.871)
		Arriendos pagados	(4.671)	(4.667)
		Arriendos percibidos	8.462	8.452
Compañía Nacional de Servicios S.A.	Filial	Servicios de aseo y personal	(840.177)	(650.001)
		Arriendos de vehículos pagados	(69.813)	-
Empresa Nacional de Servicios y Comercio S.A.	Filial	Servicios de imprenta y otros	(53.640)	(36.668)



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (14) Patrimonio

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, las cuentas de patrimonio tuvieron las siguientes variaciones:

	Fondo de reserva futuras inversiones M\$	Fondo de reserva sección fianzas M\$	Fondo de reserva sección seguros M\$	Reserva reparación edificio M\$	Reserva por mayor valor retasación técnica del activo fijo M\$	Otras reservas M\$	Excedentes acumulados M\$	Excedente del ejercicio M\$	Totales M\$
Saldos al 01.01.2000 (históricos)	7.774.105	904.018	904.018	408.518	680.880	28.926.675	4.161.086	8.760.577	52.519.877
Traspaso del excedente del ejercicio anterior	-	-	-	-	-	-	8.760.577	(8.760.577)	-
Distribución del exce- dente del ejercicio anterior (1)	-	-	-	-	-	8.069.721	(8.760.577)	-	(690.856)
Traspaso retasación téc- nica del activo fijo (2)	-	-	-	-	(59.406)	59.406	-	-	-
Revalorización capital propio financiero	365.383	42.177	42.177	19.201	32.001	1.738.952	195.571	-	2.435.462
Excedente del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	6.912.472	6.912.472
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Saldos al 31.12.2000	8.139.488	946.195	946.195	427.719	653.475	38.794.754	4.356.657	6.912.472	61.176.955
Actualización 3,1%	252.324	29.332	29.332	13.259	20.258	1.202.637	135.056	214.287	1.896.485
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Saldos al 31.12.2000, actualizados	8.391.812	975.527	975.527	440.978	673.733	39.997.391	4.491.713	7.126.759	63.073.440
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Saldos al 01.01.2001 (históricos)	8.139.488	946.195	946.195	427.719	653.475	38.794.754	4.356.657	6.912.472	61.176.955
Traspaso del excedente del ejercicio anterior	-	-	-	-	-	-	6.912.472	(6.912.472)	-
Distribución del exce- dente del ejercicio anterior (3)	-	-	-	-	-	5.555.095	(6.912.472)	-	(1.357.377)
Traspaso retasación téc- nica del activo fijo (2)	-	-	-	-	(61.249)	61.249	-	-	-
Revalorización capital propio financiero	252.324	29.565	29.565	13.259	20.258	1.374.904	135.056	-	1.854.931
Excedente del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	7.608.332	7.608.332
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Saldos al 31.12.2001	8.391.812	975.760	975.760	440.978	612.484	45.786.002	4.491.713	7.608.332	69.282.841
<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (14) Patrimonio, Continuación

- (1) Según acuerdo de Consejo, de fecha 2 de marzo de 2000, se acordó la siguiente distribución del excedente correspondiente al ejercicio 1999:
  - (a) Bonificar los saldos de imposiciones de ahorros al 31 de diciembre de 1999 en un 2,3%. Este monto ascendió a M\$684.168.
  - (b) Incrementar el fondo para participaciones Sección Fianzas equivalente al 20% de las primas de fianza vigentes y pagadas durante el año 1999 que ascendieron a M\$3. El incremento ascendió a M\$0,771.
  - (c) Provisionar en la cuenta Provisión bonificaciones no otorgadas, la suma de M\$6.689.
  - (d) Abonar a la cuenta otras reservas, la suma de M\$8.069.721.
- (2) De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, la depreciación de los ejercicios 2001 y 2000, correspondiente al mayor valor por retasación técnica del activo fijo ascendentes a M\$61.249 y M\$59.406 respectivamente, valores históricos, han sido traspasados desde la "Reserva por mayor valor retasación técnica del activo fijo" a "Otras reservas".

Los fondos de reserva para la sección fianzas y seguros, equivalen al 31 de diciembre de 2001 y 2000 a UF60.000 cada una, en conformidad a las disposiciones de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- (3) Según acuerdo de Consejo, de fecha 28 de marzo de 2001, se acordó la siguiente distribución del excedente correspondiente al ejercicio 2000:
  - (a) Bonificar los saldos de imposiciones de ahorros al 31 de diciembre de 2000 en un 4,3%. Este monto ascendió a M\$1.349.159.
  - (b) Provisionar en la cuenta Provisión bonificaciones no otorgadas, la suma de M\$8.218.
  - (c) Abonar a la cuenta otras reservas, la suma de M\$5.555.095.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (14) Patrimonio, Continuación

La composición del rubro Otras reservas al 31 de diciembre de 2001 y 2000, es la siguiente:

		<b>2001</b>	<b>2000</b>
Reserva por mayor valor retasación técnica de terrenos	M\$	15.626.256	15.626.256
Fondo de reserva		4.171.131	4.171.131
Otras		25.988.615	20.200.004
		<hr/>	<hr/>
Totales	M\$	45.786.002	39.997.391
		<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (15) Ingresos de Explotación

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, bajo este rubro se presentan las siguientes partidas:

		2001	2000
Intereses por colocaciones:			
Préstamos de emergencia	M\$	2.218.453	1.833.323
Préstamos de imprevistos		10.422.420	9.961.345
Préstamos reajustables		1.205	-
		<hr/>	<hr/>
Total ingresos por colocaciones		12.642.078	11.794.668
		<hr/>	<hr/>
Ingresos financieros:			
Intereses ganados en depósitos a plazos		995.155	1.105.926
Diferencias de cambio ganadas en el año		2.466.304	478.485
Reajuste depósitos a plazos		274.117	569.761
Otros		87.835	129.958
		<hr/>	<hr/>
Total ingresos financieros		3.823.411	2.284.130
		<hr/>	<hr/>
Otros ingresos:			
Reajustes por préstamos de imprevistos y reajustables		1.585	3.929
Primas recibidas por contratos de fianza		821	2.627
Cuotas de incorporación de imponentes		9.220	5.618
		<hr/>	<hr/>
Total otros ingresos operacionales		11.626	12.174
		<hr/>	<hr/>
Totales	M\$	16.477.115	14.090.972
		<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (16) Gastos Operacionales

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2001 y 2000, es la siguiente:

		2001	2000
Sueldos	M\$	962.364	798.321
Seguros de desgravamen por préstamos		425.052	406.456
Impuestos y seguros de bienes		71.746	72.617
Depreciación del activo fijo		268.875	253.335
Honorarios y asignaciones		175.715	175.054
Aporte al fondo para retiros del personal de la Caja		164.736	124.858
Gratificaciones		770.685	640.246
Beneficio convenio colectivo		1.455.329	1.132.838
Asignación de responsabilidad		262.929	233.950
Asignación de antigüedad		435.092	337.575
Otros gastos		2.440.671	1.974.805
		-----	-----
Totales	M\$	7.433.194	6.150.055
		=====	=====

### (17) Otros ingresos fuera de la explotación

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2001 y 2000, es la siguiente:

		2001	2000
Ingresos por arriendos	M\$	60.614	57.131
Otros ingresos		18.538	124.066
		-----	-----
Totales	M\$	79.152	181.197
		=====	=====

### (18) Remuneraciones del Consejo

Durante los ejercicios 2001 y 2000, se han efectuado pagos por concepto de remuneraciones a los señores Consejeros por un total de M\$112.226 y M\$111.501, respectivamente, montos que se presentan formando parte de los honorarios y asignaciones en los gastos operacionales.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (19) Compromisos y Contingencias

Como se menciona en la nota 2(k), la Caja es responsable por la administración del fondo para retiros de su personal, los cuales al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se encuentran colocados en depósitos a plazo en las siguientes instituciones financieras:

<u>Institución Financiera</u>		<u>2001</u>	<u>2000</u>
Banco de Chile	M\$	702.377	1.577.926
Banco Bhif		1.490.729	1.675.400
Banco Santander		973.609	1.182.139
Banco de A. Edwards		1.378.289	11.935
Banco Santiago		188.894	-
		<hr/>	<hr/>
Totales	M\$	<u>4.733.898</u>	<u>4.447.400</u>

El movimiento del fondo de aporte para retiro del personal durante 2001 y 2000, es el siguiente:

		<u>2001</u>	<u>2000</u>
Saldo inicial	M\$	4.313.676	3.841.365
Intereses y reajustes depósitos a plazo		326.937	416.556
Aportes de la caja al fondo		164.736	124.858
Aportes funcionarios		86.105	69.150
Finiquitos hechos efectivos		(157.556)	(4.529)
		<hr/>	<hr/>
Totales	M\$	<u>4.733.898</u>	<u>4.447.400</u>

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la Caja mantiene garantías de seguros por M\$3.458 en cada ejercicio.



## CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2001 y 2000

### (19) **Compromisos y Contingencias, Continuación**

Al 31 de diciembre de 2001, la entidad no presenta compromisos ni contingencias que deban ser revelados en los estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2000, la Caja era parte demandada en su calidad de responsable subsidiaria de las obligaciones de un arrendatario de la Caja respecto de los gastos comunes que éste adeudaba. Dicho juicio llevaba el Rol N° 3889-95, caratulado "Hodgson con Caja de Ahorros de Empleados Públicos", del 25° Juzgado Civil de Santiago. Al respecto el Tribunal resolvió a favor de la Caja y le fue devuelta la suma de M\$2.502, consignada previamente en el tribunal, con fecha 11 de diciembre de 2001.

### (20) **Hechos Posteriores**

Entre el 31 de diciembre de 2001 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros (31 de enero de 2002), no han ocurrido hechos posteriores que pudieran tener un efecto significativo en las cifras en ellos presentadas, ni en la situación económica y financiera de la Caja.